
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2021]

CIF: [A-78839271]

Denominación Social:

[**ATRESMEDIA CORPORACION DE MEDIOS DE COMUNICACION, S.A.**]

Domicilio social:

[AVENIDA ISLA GRACIOSA, 13 (S. SEBASTIAN DE LOS REYES) MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí
 No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/04/2012	169.299.600,00	225.732.800	225.732.800

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	0,00	41,70	0,00	0,00	41,70
RTL GROUP, S.A.	0,00	18,65	0,00	0,00	18,65

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

No ha habido ningún movimiento significativo durante el ejercicio 2021.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ CREUHERAS MARGENAT	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00
DON JAVIER BARDAJÍ HERNANDO	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON CARLOS FERNÁNDEZ SANCHIZ	0,00	0,05	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00
DON NICOLAS DE TAVERNOST	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración						0,10	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	0,10
--	-------------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JOSÉ CREUHERAS MARGENAT	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Consejero
DON JOSÉ CREUHERAS MARGENAT	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	Presidente del Consejo de Administración
DON MAURICIO CASALS ALDAMA	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.	Directivo
DON MARCO DRAGO	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Vicepresidente del Consejo de Administración
DON CARLOS FERNÁNDEZ SANCHIZ	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Presidente del Consejo de Administración (representando a PLANETA CORPORACIÓN, S.L.)

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON CARLOS FERNÁNDEZ SANCHIZ	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	Vicepresidente ejecutivo
DON CARLOS FERNÁNDEZ SANCHIZ	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	DEA PLANETA, S.L.	Presidente ejecutivo
DON CARLOS FERNÁNDEZ SANCHIZ	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	EDITORIAL PLANETA DE AGOSTINI, S.A.	Presidente ejecutivo
DON ELMAR HEGGEN	RTL GROUP, S.A.	MÉTROPOLE TÉLÉVISION, S.A. (M6)	Presidente del Consejo de supervisión
DON ELMAR HEGGEN	RTL GROUP, S.A.	RTL GROUP, S.A.	Vice-Consejero Delegado y Director General de Operaciones
DON ELMAR HEGGEN	RTL GROUP, S.A.	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Director General
DON NICOLAS DE TAVERNOST	RTL GROUP, S.A.	MÉTROPOLE TÉLÉVISION, S.A. (M6)	Presidente de la Comisión Ejecutiva
DON NICOLAS DE TAVERNOST	RTL GROUP, S.A.	BERTELSMANN, A.G.	Miembro del Comité de Dirección
DON NICOLAS DE TAVERNOST	RTL GROUP, S.A.	RTL GROUP, S.A.	Miembro del Comité de gestión de operaciones

En el apartado C.1.3 del presente informe se identifican los consejeros dominicales junto con el accionista significativo que ha propuesto su nombramiento.

En ese mismo apartado, en el perfil de cada uno de los consejeros dominicales se ha incluido información relativa a todos los cargos que ocupan en otras sociedades del grupo del accionista significativo, que no han sido recogidas en este apartado por su menor relevancia.

Los cargos que en su caso ocupen en otras sociedades, cotizadas o no, no vinculadas a los accionistas significativos ni a su grupo se han incluido en el apartado C.1.11.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[] No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
DE AGOSTINI COMMUNICATION, S.A., PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	41,70	El 25/05/2005 Grupo Planeta de Agostini, S.L. (entonces Kort Geding, S.L.) comunicó el acuerdo de reestructuración de su grupo, en virtud del cual: (I) ratifican los pactos suscritos en mayo de 2003 con RTL (UFA Film); (II)	N/A

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
		<p>declaran su intención de no alterar la representación en el Consejo de Atresmedia de forma individual mediante la adquisición de nuevas participaciones y (iii) establecen determinadas normas para adoptar acuerdos (propuestas de designación de cargos, pacto de no competencia, medidas a adoptar en caso de desacuerdo entre las partes, etc.). El 20/12/2005 De Agostini Communications, S.A. comunicó que De Agostini Invest, S.A. había sido objeto de una operación de escisión y disolución y las acciones de Grupo Planeta -De Agostini, S.L. habían sido adjudicadas a la sociedad De Agostini Communication, S.A. Los compromisos contraídos por Grupo Planeta de Agostini, S.L. han sido asumidos desde el 27/12/2016 por Grupo Pasa Cartera, S.A.U. que es su filial 100%.</p>	
<p>UFA FILM UND FERNSEH, GMBH, PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.</p>	<p>60,34</p>	<p>El 29/10/2003 Grupo Planeta - de Agostini, S.L. (Kort Geding, S.L.) comunicó los pactos con RTL Group Communications, S.R.L. (UFA FILMS) y RTL Group, S.A. en virtud de los cuales se llegaba a acuerdos sobre: (i) estabilidad accionarial de Atresmedia; (ii) otorgamiento de derechos recíprocos de adquisición de participaciones; (iii) compromisos de no control o control por un tercero de la Sociedad; (iv) gestión y programa de retribución variable y fidelización de directivos. El 27/06/2007 las partes suscriben un complemento, en virtud del cual: (i) otorgan a sus pactos duración indefinida, con posibilidad de resolución por cualquiera de ellas desde el 30/06/2009 y (ii) ratifican su contenido, excepto aquellas cláusulas sin efecto por el transcurso del tiempo o por haber cambiado las circunstancias para su inclusión. Los compromisos contraídos por Grupo Planeta de Agostini, S.L. han sido asimismo asumidos desde el 27/12/2016 por Grupo Pasa Cartera, S.A.U. que es su filial 100%.</p>	<p>N/A</p>

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No ha habido ninguna modificación.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
554.376		0,25

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

No ha habido ninguna variación.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

El acuerdo vigente en esta materia es el adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2020, aplicable hasta 2025 y cuyo contenido es el siguiente:

"Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A., totalmente desembolsadas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar posteriormente, de conformidad con los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, delegando en el Consejo de Administración las facultades que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta General a este respecto.

El régimen de adquisición de estas acciones propias será el siguiente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del máximo legal autorizado por la Ley en cada momento.
- Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un veinte por ciento (20%) al valor de cotización, ajustándose las operaciones de adquisición a las normas y prácticas de los mercados de valores.
- Que se dé cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 148 c) de la Ley de Sociedades de Capital, consistente en la creación en el pasivo del balance de la Sociedad de una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- Que el Informe de Gestión a emitir, en su momento, por el Consejo de Administración, recoja como mínimo los datos señalados en el artículo 148 d) de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente, se autoriza que las sociedades filiales de la Sociedad puedan adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso las acciones de la Sociedad, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo. Asimismo, se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, para su entrega a beneficiarios de futuros planes de retribución o que sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción en beneficio de trabajadores, empleados o administradores de la sociedad. Se hace constar expresamente la finalidad de esta autorización a los efectos previstos en el artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente, debiendo aplicarse, en lo que resulte procedente, el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.

La duración de la presente autorización será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, quedando sin efecto, en la parte no ejecutada, la que fue otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 22 de abril de 2015."

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	39,40

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripcion de las restricciones

En los Estatutos sociales no hay ninguna restricción de estas características. Sin embargo, debe tenerse en cuenta la regulación de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (Ley 7/2010 de 31 de marzo), que establece determinadas limitaciones a la participación en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual, dirigidas a garantizar el pluralismo en el mercado audiovisual televisivo, así como un régimen de autorización administrativa en operaciones que supongan la transmisión de licencias de comunicación audiovisual que lleven aparejada concesión para el uso privativo del dominio radioeléctrico.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los Estatutos Sociales es una competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas (artículo 19 de los Estatutos Sociales), y se rige por lo dispuesto en la LSC, sin ninguna especialidad.

Exige la concurrencia de los siguientes requisitos, establecidos en la Ley:

- Que los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.
- Que se expresen en la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos
- Que el acuerdo sea adoptado por la junta general de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 201 de la LSC.

En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará, una vez inscrito, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
28/04/2021	0,00	57,98	0,05	18,88	76,91
De los que Capital flotante	0,00	22,85	0,02	7,44	30,31

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	400
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

- [] Sí
[√] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

www.atresmediacorporacion.com. A la misma se accede directamente en la url www.atresmediacorporación.com, donde está alojada la web corporativa de la Sociedad, en la que hay apartados específicos en la sección "Accionistas e Inversores" con la información sobre gobierno corporativo y con la relativa a las Juntas Generales. También puede accederse a esta web indirectamente a través de las páginas web de contenidos televisivos www.antena3.com y www.lasexta.com o del portal www.atresmedia.com.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, Atresmedia ha avanzado para dar cobertura a los requisitos de accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores y así garantizar la igualdad de trato de los accionistas. En la junta general ordinaria de accionistas celebrada en abril de 2021 se han adoptado medidas de apoyo o en el sentido requerido por la citada norma, ampliando la información facilitada por la Oficina del accionista mediante una locución telefónica disponible las 24 horas desde el momento de la convocatoria de la Junta con las respuestas a las preguntas más frecuentes de los accionistas, que asimismo ha estado disponible en la web corporativa. También se hizo un especial esfuerzo para que las propuestas de acuerdos y otros documentos relevantes para el ejercicio de los derechos de los accionistas estuvieran disponibles en la web en versiones accesibles para personas con limitaciones visuales.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	12

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ CREUHERAS MARGENAT		Ejecutivo	PRESIDENTE	16/06/2003	24/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	25/04/2007	24/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER BARDAJÍ HERNANDO		Ejecutivo	CONSEJERO	24/04/2019	24/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MAURICIO CASALS ALDAMA		Dominical	CONSEJERO	25/03/2009	27/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARCO DRAGO		Dominical	CONSEJERO	16/06/2003	24/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PATRICIA ESTANY PUIG		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	22/04/2005	24/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON CARLOS FERNÁNDEZ SANCHIZ		Dominical	CONSEJERO	18/04/2018	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST		Independiente	CONSEJERO	28/04/2021	28/04/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ELMAR HEGGEN		Dominical	CONSEJERO	21/12/2005	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MÓNICA RIBÉ SALAT		Independiente	CONSEJERO	20/04/2016	19/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BEATRIZ ROGER TORRES		Independiente	CONSEJERO	28/04/2021	28/04/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NICOLAS DE TAVERNOST		Dominical	CONSEJERO	29/10/2003	24/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA AURORA CATÁ SALA	Independiente	24/04/2019	28/04/2021	Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	SI
DOÑA MARÍA ENTRECANALES FRANCO	Independiente	24/04/2019	28/04/2021	Comisión de Auditoría y Control y Comisión de	SI

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
				Nombramientos y Retribuciones.	

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOSÉ CREUHERAS MARGENAT	PRESIDENTE	Nacido en Barcelona en 1957, es Presidente de Grupo Planeta y de Atresmedia. Inició su trayectoria profesional en Grupo Planeta en 1984, donde ocupó diversos cargos de responsabilidad durante la expansión del negocio editorial de la mano de su fundador, José Manuel Lara Hernández, y del entonces Consejero Delegado, Fernando Lara Bosch. Participó activamente en el diseño de la estrategia de crecimiento y diversificación del Grupo, acordada por la familia Lara a finales de los años noventa, y, en 2003, el Presidente, José Manuel Lara Bosch, le nombró Vicepresidente, responsabilidad que estuvo ejerciendo hasta su nombramiento como Presidente el 13 de febrero de 2015. Es también consejero de GRUPO PLANETA-DE-AGOSTINI, joint venture creada hace 30 años por GRUPO PLANETA y GRUPO DEAGOSTINI para desarrollar actividades en los ámbitos editorial y audiovisual; fue Presidente de EL TIEMPO CASA EDITORIAL, el primer grupo de comunicación de Colombia. Es miembro del Comité Ejecutivo de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA y del Consell Consultiu de la PATRONAL CATALANA FOMENT DEL TREBALL y de BARCELONA GLOBAL. Además, es Patrono de la FUNDACIÓ CATALUNYA CULTURA, de la FUNDACIÓN FERRO, impulsada por el Dr. José Baselga para la investigación oncológica, de la FUNDACIÓN CAROLINA y de la FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA; y como representante de ATRESMEDIA de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA y de la FAD (Fundación Ayuda contra la drogadicción).
DON JAVIER BARDAJÍ HERNANDO	Director General de Televisión	Nacido en Barcelona, en 1966. Doctor en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Navarra. Licenciado en Ciencias de la Información por la Universidad de Navarra. Es PDD (1995) y PADE (2015) en Dirección de Empresas por el IESE. En 2019 realizó también en el IESE, el Programa de Alta Dirección de Transformación Digital. Ha cursado programas de alta dirección de Marketing Estratégico por ESADE (1991) y de Contabilidad y Finanzas por el IESE (1993). Desde marzo 2010 es Director General de Atresmedia TV, con responsabilidad en el negocio audiovisual (Antena 3, La Sexta, Neox, Nova, Mega, Atreseries y Atresplayer Premium, así como del negocio audiovisual

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		<p>en sus vertientes de AVOD y SVOD y de las ventas internacionales de contenidos). Hasta marzo del 2010 fue Director General de Multimedia, con responsabilidades sobre el área Digital. Previamente, Director de Comunicación y Marketing Corporativo del Grupo Atresmedia, impulsando las primeras políticas de RSC del Grupo, que han conseguido un amplio reconocimiento social y su plena integración con la imagen pública y reputacional del Grupo. Durante los años 2003 y 2004, fue Director de Contenidos en Antena 3, tras la incorporación de Grupo Planeta de Agostini como accionista de referencia de la sociedad. Anteriormente a 2004 fue Adjunto al Director General del Área Audiovisual de Grupo Vocento, que englobaba a las productoras de televisión, sus canales autonómicos, su televisión digital Net TV y su cadena de radio Punto Radio; y Director de Coordinación Editorial y Relaciones Institucionales del mismo grupo editorial. En 2002 fue nombrado Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado de ATLAS, empresa del Grupo MEDIASET que gestionaba los Informativos de Tele 5 y que operaba también como Productora Audiovisual de entretenimiento, además de como agencia audiovisual de noticias para terceros. Anteriormente, fue Subdirector General de Asuntos Corporativos de MEDIASET, subdirección general que englobaba la División de Comunicación y Relaciones Institucionales, y la Dirección de Estudios e Investigación de la cadena. En 1990 se incorporó a EL MUNDO (Unidad Editorial) como Director de Marketing y participó en la puesta en marcha y lanzamiento de este periódico, desde su fundación hasta 1995. Durante un año trabajó en Italia, en el área de marketing del Grupo RCS, al que pertenece EL MUNDO, en los diarios líderes el Corriere della Sera y la Gazzetta dello sport, así como en su división de revistas. Es miembro del Patronato de la Fundación Atresmedia y advisor de Repscan, start up digital especializada en privacidad y defensa de derechos digitales de las personas. Es miembro de la Academia de la Televisión, vocal de la Junta de Gobierno de la Academia de la Publicidad y autor de distintas publicaciones entre las que destacan "La gestión de la creatividad en TV: El caso Globomedia" (Edit. Eunsa) y "De Antena 3 a Atresmedia pasando por LaSexta". (Edic. Deusto). Desarrolla habitualmente una actividad docente, como Profesor Asociado de Empresa Audiovisual de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra y como profesor del Máster en Gestión de Empresas de Comunicación de esa misma universidad. También es profesor de Estructura del Sistema Audiovisual en la Universidad Villanueva.</p>
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	Consejero Delegado	<p>Nació en Madrid, en 1957. Es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Su experiencia profesional comienza en 1981 en SINTEL empresa filial de Telefónica, hasta su incorporación en 1983 a la Cadena COPE, donde desempeñó labores de Director Financiero y Gerente. En 1986 se incorporó a la Cadena SER como</p>

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Director Financiero; entre 1989 y 1990 trabajó en la misma empresa como Gerente. En este último año, se incorporó como Director Gerente en CANAL+. En 1992 se incorpora a la Cadena COPE como Director General hasta 1997. En septiembre de ese mismo año, es nombrado Subdirector General de TELEMADRID, hasta que en abril de 1998 toma posesión de su nuevo cargo como Director General del ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN MADRID, cargo que ostentará hasta febrero de 2001 momento en el que se incorpora a ONO como Director General. En junio de 2003 pasa a formar parte del equipo directivo de ATRESMEDIA como Director General de Gestión. En julio de 2008 es nombrado Consejero Delegado cargo que ocupa actualmente. Es Patrono de la FUNDACIÓN ATRESMEDIA y en nombre de UNIPREX, S.A.U. (Onda Cero) de la FAD (Fundación de Ayuda contra la drogadicción).

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	25,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON NICOLAS DE TAVERNOST	RTL GROUP, S.A.	Nació en 1950 en Villefranche- sur- Saône (Francia). Licenciado en Derecho por la Universidad de Burdeos y en Ciencias Políticas por el Instituto de Ciencias Políticas de Burdeos. De 1974 a 1986 fue alto funcionario del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones y representante de la Cámara de Comercio e Industria de Francia en Zúrich, de la Autoridad General de Telecomunicaciones y de los Servicios públicos de la Delegación de Videocomunicaciones. En 1986 tomó posesión de su nuevo cargo como Director de Operaciones Multimedia en Lyonnaise des Eaux y, un año más tarde, como Director General M6 (MÉTROPOLE TELEVISIÓN, S.A.). Desde el 2000 es Presidente de M6. Es miembro del Comité de Dirección de BERTELSMANN, A.G. y del Comité de Gestión de Operaciones de RTL GROUP, S.A. Otros cargos dentro del GRUPO M6 y GRUPO RTL: A.- representante Permanente de (a) MÉTROPOLE TÉLÉVISION en su calidad de Presidente de M6 PUBLICITÉ S.A.S., IMMOBILIÈRE M6 S.A.S., M6 BORDEAUX S.A.S., M6 INTERATIONS, S.A.S., M6 FOOT SAS; (b) MÉTROPOLE TÉLÉVISION como consejero de C. PRODUCTIONS S.A., EXTENSION TV S.A.S., SOCIÉTÉ D'EXPLOITATION

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		RADIO CHIC-SERC S.A. y SOCIÉTÉ DE DÉVELOPPEMENT de RADIO DIFFUSION-SODERA S.A.; (c) MÉTROPOLE TÉLÉVISION en su calidad de socio director de SCI du 107, Avenue Charles de Gaulle, (d) C. PRODUCTION S.A. como consejero de M6 FILMS, S.A. (e) M6 PUBLICITÉ, S.A.S. como consejero de M6 DIFFUSION S.A., M6 EDITIONS S.A., M6 EVENEMENTS S.A.; B- En su propio nombre: Presidente de SOCIÉTÉ NOUVELLE DE DISTRIBUTION S.A. Otros cargos fuera del grupo M6 y GRUPO RTL: consejero independiente de GL EVENTS S.A. (cotizada en Francia); consejero independiente y Presidente de la Comisión de retribuciones de NATIXIS (Cotizada en Francia) y consejero del fondo de dotación RAISE
DON ELMAR HEGGEN	RTL GROUP, S.A.	Nació en 1968. En 1992 comienza su carrera en Felix Schoeller Group, ocupando los cargos de Vicepresidente y Director General de Felix Schoeller Digital Imaging en Reino Unido (1999). En el año 2000 se incorporó a Rtl Group Corporate Centre como Vicepresidente de Fusiones y Adquisiciones. En 2003 fue nombrado Vicepresidente de Control e Inversiones. Desde julio de 2003 hasta diciembre de 2005, ocupa el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Estrategia y Control. Desde el 2006 forma parte del Comité de Dirección del Grupo RTL y desde octubre del mismo año hasta agosto de 2019 fue además su Director Financiero. En enero de 2018 se le nombró Vice- Consejero Delegado de RTL Group, S.A mientras continuaba en el cargo de Director Financiero y en abril de 2018 Presidente del Comité de Supervisión del Grupo M6. Desde 2019 ocupa un puesto de nueva creación, el de Director de Operaciones (COO), siendo el responsable de la coordinación y optimización de operaciones del Grupo en todo el mundo. Como consejero ejecutivo continúa vinculado al Consejo de Administración de RTL Group. Desde febrero de 2020, forma parte del Comité de Dirección del Grupo Bertelsmann. Otros cargos en sociedades vinculadas al Grupo RTL: Presidente del Consejo de Administración de Broadcasting Center Europe S.A., Media Real State S.A., RTL Belgium S.A., RTL Belux S.A., RTL Hrvastka D.O.O. Za Usluge y Audiopresse Lux S.A.; miembro del Consejo de Supervisión de RTL Nederland Holding BV; consejero de CLT Ufa S.A., RTL Group Germany S.A., Style Haul Inc, Cobelfra S.A., RTL AdConnect International, S.A., Audiopresse S.A., New Contact, S.A., Radio H, S.A., S.A. D´ Information d´ Animation et de Diffusion; Presidente del Comité de Dirección de Media Properties SÀRL; Directivo de RTL Group Services GMBH, RTL Group Vermögensverwaltung GMBH, RTL Group GMBH y de RTL Group

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Central and Eastern Europe GMBH y miembro del Comité de Dirección de RTL Group Holding, s.à.r.l.
DON MARCO DRAGO	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Nacido en Settimo Torinese, provincia de Turín, en 1946. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Bocconi de Milán en 1969. En el mismo año comenzó su andadura profesional cuando se incorporó a DE AGOSTINI GEOGRAPHICAL INSTITUTE. Presidente desde 1997 de AGOSTINI SpA, la matriz del GRUPO DE AGOSTINI, uno de los mayores grupos de empresas familiares de Italia. Como Consejero Delegado del Grupo Editorial durante los años 80 y 90 fue el motor del excepcional crecimiento de la compañía en Italia y, especialmente, en el extranjero. Desde el año 2000, como parte de una estrategia de diversificación, encabeza la expansión del Grupo en loterías, juegos y en el sector servicios con LOTTOMATICA-GETCH; en los medios de comunicación con el GRUPO ATRESMEDIA, en España (junto al Grupo Planeta) y MIKADO FILM Y MAGNOLIA en Italia; en el sector asegurador con Toro, posteriormente adquirida por el grupo Generali; y en el sector financiero con DEA CAPITAL. Actualmente es consejero de dos sociedades cotizadas: INFORMATION GAME TECHNOLOGY PLC (Nueva York) y DEA CAPITAL S.P.A. (Milán). Otros cargos: Presidente del Consejo de Administración de B&D HOLDING S.P.A; Administrador Único de BLU ACQUARIO PRIMA S.P.A; Vicepresidente de GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.; Presidente de DE AGOSTINI, S.p.A; y consejero de AGOSTINI EDITORE, S.p.A., SAN FAUSTIN, S.A. y CRESCITA HOLDING, S.R.L.
DON CARLOS FERNÁNDEZ SANCHIZ	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Nació en Barcelona, en 1958. Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona. Trayectoria profesional: Director Comercial de INFORCASA (1982-1984), Director General de INFORCASA (1984-1986), Director General de RBA Revistas (1986-1991), Director General de la división de coleccionables de EDITORIAL PLANETA DEAGOSTINI, S.A. (1991-1993), Director General de EDITORIAL PLANETA DEAGOSTINI, S.A. (1993-1996), Consejero Delegado de EDITORIAL PLANETA DEAGOSTINI, S.A. (1996-2001), Consejero Delegado de GRUPO PLANETA DEAGOSTINI, S.L. (2001-2004) y Consejero Delegado de PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L. (2004-2015). Actualmente y desde 2015 es Vicepresidente Ejecutivo de PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L. y ocupa además los siguientes cargos en empresas del grupo: presidente de GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L. (como representante de PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.); presidente ejecutivo de DEAPLANETA S.L y de EDITORIAL PLANETA DEAGOSTINI S.A.U; Presidente y consejero delegado de PLANETA NATHAN BRASIL S.L.; ADMINISTRADOR

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		MANCOMUNADO de PLANETA SISTEMAS FORMACION S.L., PLANETA FABRIK VENTURES S.L., PROFESSIONAL DIRECT SALES SL., MIREN 2015 S.L., PLANETA DE AGOSTINI FORMACION INTERNACIONAL S.L., EAE EDP EDIFORMACION S.L., CENTRO SUPERIOR DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES SL., EAEOSTELEA FORMACION ONLINE S.L., ULISES INTERACTIVE S.L., ONTREO PLUS S.L., SERIAL READERS S.L., UNIVERSO ESTELAR S.L., PLANETA JUNIOR S.L., CIRCULO DE LECTORES S.A.U., PRISMA PUBLICACIONES 2002 S.L., PLANETA DE AGOSTINI FORMACION S.L.U., CENTRO LIBROS PAPP S.L. y consejero de LOGISTA LIBROS S.L .
DON MAURICIO CASALS ALDAMA	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Mauricio Casals es Licenciado en Derecho por la Universidad Central de Barcelona y ha desarrollado su actividad profesional en el campo de la asesoría. Actualmente, es Presidente de LA RAZÓN y miembro del Consejo de Administración de Atresmedia Corporación desde 2009 y colabora como asesor con el Grupo Planeta. Es Patrono de la Fundación ATRESMEDIA, Patrono de la FUNDACIÓN TERESA DE ÁVILA y en representación de LA RAZÓN, miembro del Patronato de la FAD (Fundación Ayuda contra la drogadicción) y de la ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA.

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	41,67

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA PATRICIA ESTANY PUIG	Nació en Barcelona, en 1962. Licenciada en Administración de Empresas y MBA por ESADE, PIM (Programa Internacional de Management) por HEC París y AMP (Advanced Management Program) por la Harvard Business School. En la actualidad es Managing Director en J.P. MORGAN, en la división de International Wealth Management, como responsable de Desarrollo de Negocio para España, entidad a la que se incorporó en España en 2010, después de haber trabajado en banca de inversión en J.P. MORGAN en Londres (1993-1996), como responsable de España, Francia, Bélgica y Portugal en el equipo de Financiaciones Estructuradas (Capital Markets). Es además miembro del Consejo Asesor de AGBAR desde abril de 2021. En el ámbito económico y social, es fundadora y presidenta de la Fundación QUIERO TRABAJO, cuyo objetivo es contribuir a la reinserción de mujeres en riesgo de vulnerabilidad. Ha sido Vice-Presidenta (2003-2007) y miembro de la Junta Directiva (2000-2007) de ESADE Alumni, miembro del Patronato de la Fundación ESADE (2014-2018) y miembro de la Junta Directiva de FOMENT DEL TREBALL

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	(2014-2018). Empezó su carrera profesional en ANDERSEN CONSULTING, en la oficina de París, en 1985. Entre 1997 y 2004 lideró la internacionalización y reestructuración de diversas empresas familiares a las que estuvo vinculada. Tiene 25 años de experiencia internacional en el sector financiero, habiendo ocupado puestos de responsabilidad en diversas entidades como LOMBARD ODIER (2008-2010), CONSULNOR CATALUNYA (2005-2008) y CREDIT LYONNAIS en Nueva York y en Londres (1988-1993).
DOÑA MÓNICA RIBÉ SALAT	Licenciada en Derecho por la Universidad de Barcelona y Máster en Marketing por ESADE. Corredor de Seguros. Ha realizado diversos programas de posgrado: Dirección Aseguradora en la Universidad Pompeu Fabra, BHPB (Building a High Performance Board) en el IESE, Postgrado Executive Education INSEAD & HBS SERIES, y Programa de transformación digital en Afi Escuela de Finanzas. Tiene más de 25 años de experiencia en el sector asegurador. Es Consejera Delegada de Ribé Salat, tercer bróker asegurador nacional y miembro del Consejo Asesor Zurich. Ha sido vocal del Consejo de Administración de CBP Solutions Spain y consejera y Secretaria del Consejo de Administración de CBP Protección de Pagos. En el ámbito económico y social, es vocal de la Junta de ADECOSE - Asociación Española de Corredurías de Seguros. Es miembro de YPO - Young President's Organisation, Patrona de la Fundació Catalana de l'Esport y vocal de la junta del Círculo de Economía.
DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST	Licenciada en Ingeniería Química por el Instituto Químico de Sarriá (IQS) y Máster en IESE Business School por la Universidad de Navarra, en el Programa de Alta Dirección de Empresas-PADE (2006- 2007). Desde 2003 es Consejera Delegada de LLeal, S.A empresa fundada en 1874 dedicada a la construcción, fabricación y comercialización de bienes de equipo para la industria química, cosmética, alimentación, farmacia, pinturas y pigmentos. Es cabecera de un holding empresarial formado por LLeal, S.A., LLeal Internacional, S.L., LLeal System, S.A., LLeal Planta Solar, S.L., LLeal Internacional Renovables y Majiu, S.L. Actualmente es Vicepresidenta de EXPOQUIMIA (Fira de Barcelona), miembro del Patronato de la Fundación de empresas Instituto Químico Sariá (IQS) y miembro del Patronato de la Fundación CONTIGO contra el Cáncer de Mujer.
DOÑA BEATRIZ ROGER TORRES	Cursó estudios de Derecho en la Universidad de Barcelona y se graduó en Criminología y Política Criminal por la Universidad de Barcelona. Es Directora y terapeuta en su propio Centro de Drogodependencia. En 2007, inició su andadura en este sector al incorporarse al INSTITUTO HIPÓCRATES como terapeuta, una de las principales clínicas de referencias en España en el tratamiento de drogodependencias, fundando posteriormente y dirigiendo distintos centros de drogodependencia, como AZUL CONSULTING y SIETE GRUPO TERAPÉUTICO. En 2020 fundó DESPIERTA, centro del que es Directora. Anteriormente trabajó en TEASA, empresa vinculada al mundo de los congresos y organización de eventos. Ha escrito tres novelas: "Marismas" (2022), "Clarooscuro" (2018) y "Melangia" (2017).

Número total de consejeros independientes	4
% sobre el total del consejo	33,33

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	4	4	4	4	100,00	100,00	100,00	100,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Total	4	4	4	4	33,33	33,33	33,33	33,33

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La Política de selección de consejeros, aprobada por el Consejo de Administración dentro del marco normativo de la LSC (artículo 529 bis), establece que el Consejo de Administración deberá velar por que los procesos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. En particular, que faciliten la selección de consejeras, y que se ajusten a los principios inspiradores y recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas (CBG).

Las cuestiones tenidas en cuenta por la Sociedad, de acuerdo con su Política de selección, son, principalmente, la diversidad de conocimientos y experiencias profesionales de quienes lo integran, la capacidad para dedicar el tiempo necesario al ejercicio del cargo, la especialización profesional en materias concretas de especial relevancia (financieras, jurídicas, de gestión audiovisual, etc.), la ausencia de conflictos de intereses (reales o potenciales) y el compromiso personal en la defensa del interés social.

La primera Política de selección y nombramiento de consejeros, aprobada en 2015, establecía un objetivo de representación del 30%, que debía alcanzarse en 2020. En la actualidad las consejeras representan el 33,3 % del total del Consejo.

En 2021 el Consejo de Administración ha modificado esta Política con el fin de adaptarse a las recomendaciones 14 y 15 del CBG, tras la reforma aprobada en junio de 2020. En concreto la nueva política incorpora:

- a) El criterio de diversidad de edad en la composición del consejo.
- b) El compromiso de adoptar medidas para incrementar el número de altas directivas.
- c) El objetivo de alcanzar antes del fin de 2022 un 40% de consejeras

- C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Sociedad aplica los criterios de la Política de selección de consejeros con el fin de que en los procedimientos de selección no se obstaculice la selección de consejeras y se incluyan candidatas que reúnan el perfil profesional buscado ya que ha incorporado a su Política el objetivo de alcanzar una representación del 40% de consejeras al término del ejercicio 2022.

Además ha aprobado una Matriz de competencias que contribuye a mejorar la identificación de los perfiles y las capacidades que deben reunir los consejeros de la sociedad. Incluye por tanto un análisis completo de la composición actualizada del consejo de administración de Atresmedia y de sus comisiones tomando en consideración las distintas categorías de consejeros, así como los criterios que sirven de referencia para valorar su diversidad -de edad, género, formación, conocimientos y experiencia, discapacidad, procedencia geográfica y dedicación- que se analizan, valoran y registran individualmente para cada consejero y para cada candidato con el fin de lograr una composición equilibrada del Consejo de Administración.

La nueva Política de selección de consejeros Atresmedia aprobada en 2021 recoge asimismo que en sus iniciativas de contratación y de promoción interna adoptará medidas con el objetivo de incrementar el número de mujeres que desempeñen puestos de alta dirección en Atresmedia. Como medida inicial en este sentido, Atresmedia promueve que en lo posible al menos exista una candidatura femenina para la renovación de cualquier puesto de alta dirección que se produzca.

Quando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Por la dimensión del Grupo, la alta dirección tiene un número muy reducido de integrantes y una gran estabilidad temporal. Una de sus incorporaciones más recientes fue una mujer, en el puesto de Directora General Corporativa.

Por otra parte, existe también un número significativo de directivas, con cargos relevantes y de la máxima responsabilidad, que pueden favorecer la promoción de mujeres en futuros procesos de promoción interna.

- C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó las necesidades de composición del consejo de administración y sus comisiones teniendo en cuenta la Política de selección de consejeros y la matriz de competencias previamente a la propuesta realizada al consejo para el nombramiento de dos nuevas consejeras independientes y examinó las competencias, conocimientos y experiencia de las candidatas, proceso en el que contó con asesoramiento externo. Concluyó que reunían las condiciones personales y profesionales necesarias para desempeñar el cargo y que su nombramiento aportaría los perfiles necesarios para alcanzar una composición del consejo adecuada y diversa.

Por otra parte, la Sociedad ha incluido en el Estado de Información no Financiera 2021 los resultados de la aplicación de los principios de diversidad de esta política, expresados con los indicadores habituales sobre las distintas tipologías de consejeros, edad, género, nacionalidad, formación y competencias.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JOSÉ CREUHERAS MARGENAT	Poderes de representación institucional.
SILVIO GONZÁLEZ MORENO	Todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por precepto legal o estatutario.
COMISIÓN DELEGADA	Tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración cuya delegación no está prohibida por la Ley o los Estatutos Sociales de Atresmedia. Cuenta con un Protocolo que regula su intervención previa en materias distintas a las que corresponden expresamente al Consejo de Administración en exclusiva y sin posibilidad de delegación, cuando deban adoptarse determinadas decisiones consideradas de especial relevancia, ya sea por su cuantía, por sus posibles efectos en el negocio o en la imagen pública del Grupo, por su mayor complejidad, por la consideración estratégica de sus efectos, por su incidencia en los mercados financieros, por la participación de consejeros o de accionistas de referencia en el negocio al que se refiera la decisión, por la previsible transcendencia corporativa de lo decidido, etc.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JAVIER BARDAJÍ HERNANDO	BUENDÍA PRODUCCIÓN, S.L.	Consejero	NO
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	ANTENA 3 TELEVISION DIGITAL TERRESTRE DE CANARIAS, S.A.U.	Representante del Administrador Único (UNIPREX)	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	ATRESMEDIA MÚSICA, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	UNIPREX, S.A.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	MÚSICA APARTE, S.A.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	BUENDÍA PRODUCCIÓN, S.L.	Vicepresidente del Consejo de Administración	NO
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	ATRESMEDIA STUDIOS, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	ATRESMEDIA CINE, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	ANTENA 3 MULTIMEDIA, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	UNIPREX TELEVISIÓN, S.L.U.	Representante del Administrador Único (UNIPREX)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	INVERSIÓN Y DISTRIBUCIÓN GLOBAL DE CONTENIDOS, S.L.U.	Representante del Administrador Único (UNIPREX)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	UNIPREX TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE ANDALUCÍA, S.L.	Representante del administrador único (UNIPREX)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	SMARTCLIP HISPANIA, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRES ADVERTISING)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	ANTENA 3 NOTICIAS, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	6&M PRODUCCIONES Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	SMARTCLIP LATAM, S.L.	Representante del Administrador Único (ATRES ADVERTISING)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	ATRESMEDIA CAPITAL, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	I3 TELEVISIÓN, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA)	SI

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON MARCO DRAGO	INFORMATION GAME TECHNOLOGIE, Plc.	CONSEJERO
DON MARCO DRAGO	BLU ACQUARIO PRIMA S.p.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DON MARCO DRAGO	B&D HOLDING, S.p.A.	PRESIDENTE
DON MARCO DRAGO	DE AGOSTINI, S.p.A.	PRESIDENTE
DON MARCO DRAGO	DE AGOSTINI EDITORE, S.p.A.	PRESIDENTE
DON MARCO DRAGO	SAN FAUSTIN, S.A.	CONSEJERO
DON MARCO DRAGO	CRESCITA HOLDING, S.r.l.	CONSEJERO
DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST	LLEAL, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST	MAJIU, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST	LLEAL INTERNACIONAL, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST	JORANDRI, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA MÓNICA RIBÉ SALAT	RIBÉ SALAT BROKER CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON NICOLAS DE TAVERNOST	NATIXIS, S.A.	CONSEJERO
DON NICOLAS DE TAVERNOST	GL EVENT, S.A.	CONSEJERO
DON NICOLAS DE TAVERNOST	RAISE	CONSEJERO

El cargo que ocupa el Sr. Drago en De Agostini Editore, S.p.A. es Presidente Honorífico, opción no existente en la plantilla para la elaboración de este informe.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON JAVIER BARDAJÍ HERNANDO	Profesor Asociado de Empresa Audiovisual de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra, profesor del Máster en Gestión de Empresas de Comunicación de ese mismo centro universitario y profesor de Estructura del Sistema Audiovisual en la Universidad Villanueva.
DOÑA PATRICIA ESTANY PUIG	Managing Director en JP Morgan
DOÑA BEATRIZ ROGER TORRES	Directora y terapeuta de DESPIERTA, centro de rehabilitación y tratamiento de adicciones.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Las reglas aprobadas por Atresmedia se contienen en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración y son las siguientes: los consejeros no podrán serlo simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas, ni en ocho sociedades en total (sean o no cotizadas) que: (i) no pertenezcan al grupo Atresmedia o (ii) al grupo del accionista dominical que propuso su nombramiento como consejero de Atresmedia. Las normas para el cómputo del referido número máximo de consejos se describen con detalle en el apartado 3.a) del mencionado artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá autorizar a un consejero a ocupar cargos de administración adicionales, superando los límites mencionados, cuando quede acreditado que ello no impide al consejero el desempeño diligente de su cargo. Dicha autorización será publicada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la web corporativa de la Sociedad.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	4.993
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ARTURO LARRAÍNZAR GARIJO	Director de Estrategia
DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA- GASCO MARTÍNEZ	Director General de Atresmedia Publicidad

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ	Directora General Corporativa
DON MIGUEL LANGLE BARRASA	Director de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales
DON MANUEL DE LA VIUDA FERNÁNDEZ DE HEREDIA	Director de Asesoría Jurídica
DON RAMÓN OSORIO DE REBELLÓN VILLAR	Director General de Atresmedia Radio
DON IGNACIO MATA MAESO	Director de Comunicación y Relaciones Públicas
DON JAVIER NUCHE SANZ	Director General de Atresmedia Diversificación
DON FERNANDO COSTI PÉREZ	Director Financiero
DON VÍCTOR MARTÍNEZ MONGE	Director de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	0,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.813
---	-------

En este apartado se incluye la retribución de DON ANTONIO MANSO MARCOS hasta el 20 de junio de 2021, Director Financiero del Grupo Atresmedia hasta esa fecha.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración ha aprobado en la sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2021, un nuevo Reglamento con el fin de adaptar su contenido a las modificaciones introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, así como de incorporar algunas de cuestiones derivadas de la revisión parcial realizada en junio de 2020 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En concreto se han modificado los artículos 8, 11, 12, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32 y 37 y se ha aprobado un texto refundido que ha sido comunicado a la CNMV de acuerdo con el artículo 529 de la LSC. Está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil y se informará del mismo a la próxima Junta general de accionistas de conformidad con el artículo 528 LSC.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Las personas que se propongan para el cargo tendrán que reunir los requisitos establecidos por las disposiciones legales y los estatutos sociales, gozar de reconocida solvencia, competencia y prestigio profesional y poseer los conocimientos y experiencia adecuados para el desempeño del cargo. En el procedimiento de selección de los administradores se aplican los criterios de la política de selección de consejeros, aprobada por el Consejo de Administración y cuyo objetivo principal es lograr que el consejo tenga una composición equilibrada, una vez realizado el análisis de sus necesidades y favoreciendo una selección que consolide la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género.

No se requiere la condición de accionista para desempeñar el cargo de consejero. No podrán ser consejeros de la Sociedad quienes se hallen incurso en las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en la legislación y en el Reglamento del Consejo. El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en la LSC y en los estatutos sociales.

En caso de producirse vacantes el Consejo podrá designar, por cooptación, a las personas que hayan de cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta.

Los Consejeros solo podrán ser personas físicas.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En los demás casos, corresponde al propio Consejo.

Deberá ir acompañada de un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta su celebración, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información sobre las personas propuestas para el nombramiento, ratificación o reelección: identidad y currículo; otras actividades retribuidas; categoría para la que se propone y, en su caso, el accionista al que represente; fecha de su primer nombramiento como consejero así como de las posteriores reelecciones; acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que sea titular, y propuesta de nombramiento e informe de idoneidad ya mencionados.

Reelección (art. 13.1 del Reglamento)

Ejercerán su cargo durante el plazo establecido en los Estatutos Sociales (cuatro años), pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Evaluación (art. 15.2 del Reglamento)

Corresponde al Presidente del Consejo organizar y coordinar con los presidentes de las Comisiones la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o del primer ejecutivo.

Remoción (art. 14 del Reglamento)

1. Los Consejeros podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el Orden del Día.
2. Deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste lo considera conveniente, en los casos que se especifican en el apartado C.1.19 de este informe.
3. El Consejo de Administración no propondrá el cese de Consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias impeditivas de su clasificación como Consejero independiente de conformidad con la normativa aplicable. Por otro lado, el Consejo de Administración propondrá el cese de los restantes Consejeros antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados cuando concurra justa causa apreciada por el Consejo, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
4. También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura accionarial cuando tales cambios vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 11.1 del Reglamento del Consejo.
5. Los consejeros que cesen en su cargo por dimisión o por acuerdo de la Junta General antes de que haya transcurrido el período para el que fueron nombrados explicarán en una carta remitida a todos los miembros del Consejo de Administración, de manera suficiente, las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta General de Accionistas. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Asimismo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La Sociedad sigue la Recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno y realiza la evaluación de los órganos de administración con el apoyo de un asesor externo independiente cada tres años. La evaluación relativa al ejercicio 2021 se ha realizado internamente por la Secretaría del Consejo de Administración basándose en cuestionarios individuales cumplimentados por los consejeros, en la documentación societaria y en los informes de actividad del consejo de administración y de sus comisiones durante 2021.

Las propuestas del Plan más destacables que han sido ejecutadas en 2021 son las siguientes:

1. Se ha continuado con el proceso de mejora en gobierno corporativo, adaptando las normas internas a la reforma del Código de buen gobierno de sociedades cotizadas de la CNMV (CBG) 2020 y de la Ley de Sociedades de Capital (LSC): modificación de políticas corporativas (abril 2021); incorporación al plan de retribución variable a largo plazo para consejeros y directivos 2021-2024 de objetivos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (abril 2021); apertura a terceros externos del canal de consultas y denuncias e implantación de la posibilidad de denuncia anónima (mayo 2021); modificación del Reglamento del consejo de administración y del Reglamento interno de conducta en materias relativas a los mercados de valores y propuestas de modificación de Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta de accionistas (diciembre 2021);
2. Utilización de medios telemáticos a fin de garantizar la asistencia personal de los consejeros.

3. Incorporación del sistema de firma electrónica de documentos.
4. Se ha promovido la participación de directivos en las reuniones del consejo a fin de informar a los consejeros sobre las materias de su competencia y la aplicación de la estrategia en su división de negocio.
5. Se han realizado comunicaciones regulares a los consejeros desde la Secretaría del Consejo acerca del Sistema de Gobierno Corporativo de Atresmedia y de la evolución de la normativa legal que afecta al mismo.
6. Se ha revisado el programa de asistencia y acompañamiento al consejero, que se ha aplicado con motivo de la incorporación de dos nuevas consejeras independientes en abril de 2021, con el objetivo de conseguir un adecuado y rápido conocimiento de las distintas actividades y líneas de negocio del Grupo Atresmedia, junto con su estructura organizativa, equipo directivo y sistema de gobierno corporativo, facilitando así el cumplimiento de los deberes y responsabilidades inherentes al cargo.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

La Sociedad sigue la Recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno y desde 2016 realiza la evaluación de los órganos de administración con el apoyo de un asesor externo independiente cada tres años.

En 2021 la evaluación se ha realizado internamente bajo la dirección del Presidente del Consejo y de la Secretaría del Consejo.

La evaluación se refiere al funcionamiento, calidad y eficiencia del Consejo como órgano colegiado, incluyendo también sus comisiones, la diversidad en la composición y competencias del consejo, el desempeño del Presidente, del Consejero Delegado, de la Consejera Coordinadora y de la Secretaría del Consejo, así como al desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los presidentes de las distintas comisiones del consejo.

La evaluación en 2021 se ha realizado analizando y tomando como referencia:

- 1) El Informe 2020 y Plan de acción 2021.
- 2) La documentación del ejercicio 2021 (actas, convocatorias, delegaciones, etc.)
- 3) Los resultados de los cuestionarios de evaluación individual de los consejeros.
- 4) Los Informes preliminares de actividad del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, elaborados y aprobados por los correspondientes órganos a los que se refieren, excepto el del Consejo de Administración, que es elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y elevado a éste para su aprobación.

Estos informes están estructurados de la siguiente forma: régimen interno, competencias, composición, funcionamiento y actividades más destacadas del ejercicio. En ellos se hace especial mención a los cambios que afectan a cada órgano colegiado, así como a las novedades normativas y la descripción de su actividad, materializada en los acuerdos adoptados.

Los resultados de la evaluación se han plasmado en un Informe que contiene el Plan de acción para 2022 con propuestas concretas y verificables de actuación, aprobado por el Consejo de Administración en la misma fecha que el presente IGC y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

En el ejercicio 2021 la evaluación se ha realizado internamente.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando los Consejeros ejecutivos cesen en los puestos ejecutivos o de dirección a los que estuviese ligado su nombramiento como Consejero;
- b) En el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representan transmita íntegramente su participación accionarial o rebaje su participación accionarial hasta un límite que exija la reducción del número de sus Consejeros;
- c) Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas de su clasificación;
- d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como Consejeros;

f) Cuando en la persona del Consejero se den situaciones que le afecten, relacionadas o no con su actuación en la Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad. A estos efectos el Consejero deberá informar inmediatamente al Consejo de cualquier situación de este tipo y, en particular, deberá informar de las causas penales en las que aparezca como investigado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el apartado anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión de dicho Consejero o proponer su cese a la siguiente Junta General. De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

g) Cuando un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos tipificados en la Ley, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello, el Consejo debe dar cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente señalado en los supuestos de dimisión previstos en las letras a), b) y c) cuando el Consejo de Administración estime, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del Consejero.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente señalado en los supuestos de dimisión previstos en las letras a), b) y c) cuando el Consejo de Administración estime, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del Consejero.

El apartado 2 f) de este artículo se ha modificado en 2021 incorporar el contenido de la Recomendación 22ª CBG, en su redacción dada por la reforma de junio 2020.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración establece que todos los consejeros deben asistir a las reuniones que se celebren, salvo causa justificada. Cuando la inasistencia sea ineludible, el Consejero ausente podrá delegar su representación en otro Consejero, por escrito y para cada sesión, con las oportunas instrucciones de voto. No obstante, los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación

en otro Consejero no ejecutivo. Un mismo Consejero puede asumir varias delegaciones, si bien la Secretaría vela para que no se produzca una concentración de delegaciones a favor de un mismo consejero, en el caso de imposibilidad de asistencia de varios consejeros.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Sin datos	
-----------	--

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	11
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	95,45
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	11
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[√] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 23) encomienda a la Comisión de Auditoría y Control las funciones siguientes funciones: en el apartado a) la de informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera, en el apartado e) supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera de la Sociedad y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, indicando éste que dentro de esta función, la Comisión revisa el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables), y en el apartado f) Velar para que el Consejo de Administración elabore las cuentas de conformidad con la normativa contable, de manera que se presenten a la Junta General sin reservas o limitaciones, ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que existan reservas, limitaciones o salvedades, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control explicará con claridad a los accionistas el parecer de la Comisión sobre el contenido y alcance de dicha salvedad poniendo a su disposición en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta un resumen de dicho parecer.

Este artículo del Reglamento del Consejo se ha modificado en 2021 para recoger de forma expresa el contenido de las recomendaciones 8ª y 42ª del CBG tras la reforma de 2020. El nuevo Reglamento están pendiente de comunicación a la Junta de accionistas e inscripción en el Registro Mercantil.

A la Comisión de Auditoría y Control asisten de forma regular tanto el Director Financiero como el Director de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos que de este modo pueden atender directamente todas las consultas de los consejeros sobre las materias tratadas por la Comisión. Además, la Comisión de Auditoría y Control requiere regularmente la participación de los representantes de los auditores externos a algunas de las reuniones previstas en el ejercicio -con el adecuado nivel de responsabilidad y representatividad de la firma de auditoría- y en todo caso, siempre con motivo de la revisión semestral y de las conclusiones del trabajo preliminar y final de auditoría exponiendo el trabajo realizado, los riesgos identificados y principales recomendaciones. En estas reuniones, igualmente se anticipan y analizan las conclusiones alcanzadas por los auditores externos como consecuencia de su trabajo, con el objetivo de tomar las medidas necesarias y evitar la necesidad de incluir cualquier reserva, mención o salvedad en el informe de auditoría. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control reciben la información pertinente de las conclusiones del auditor y pueden realizar las preguntas y llevar a cabo las discusiones que consideran necesarias con el auditor externo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control informa inmediatamente al Consejo de Administración sobre el contenido y conclusiones de las reuniones y, posteriormente, todos los miembros del Consejo de Administración reciben copia de las actas de la Comisión.

Finalmente destacar que el auditor externo ha participado durante 2021 en una reunión del Consejo de Administración, para ampliar la información a los consejeros del trabajo de revisión y auditoría financiera llevado a cabo y de sus principales conclusiones, así como de las principales novedades normativas en relación con la auditoría financiera; e igualmente, pudiendo los consejeros llevar a cabo los análisis y preguntas al auditor externo que consideraron necesarias.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON MANUEL DE LA VIUDA FERNÁNDEZ DE HEREDIA	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

La Comisión de Auditoría y Control es competente, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, para establecer las oportunas relaciones con el auditor externo, para recibir información, examinar el plan de auditoría y supervisar todas las cuestiones relacionadas con el proceso de auditoría así como aquellas que puedan suponer una amenaza para su independencia.

Asimismo esta Comisión otorga en caso de ser necesarias las autorizaciones necesarias para la prestación por el auditor de servicios distintos de los prohibidos y supervisa que se efectúan las comunicaciones preceptivas de acuerdo con la normativa de auditoría de cuentas y que la dirección tiene en cuenta las recomendaciones del auditor.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control:

- Establece las relaciones con la auditoría externa para recibir toda aquella información que pueda potencialmente suponer una amenaza para su independencia.
- Recibe anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades, por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Ha establecido las medidas adecuadas para asegurar que se respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y los límites a la concentración de negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
- La Sociedad comunica como información relevante a la CNMV el cambio de auditor, acompañando, en su caso, a esa comunicación una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- Tiene la competencia para examinar las circunstancias que hubieren motivado la renuncia del auditor externo, en el caso de que ésta llegara a producirse.

La Comisión de Auditoría y Control emite anualmente un informe, que eleva al Consejo de Administración, en el que se expresa su opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe contiene la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En la memoria de las cuentas anuales y en el informe de gobierno corporativo se aporta información sobre los servicios de auditoría de cuentas y en su caso, otros servicios distintos de auditoría que hayan sido prestados por el auditor externo en el ejercicio. Además, la Sociedad sigue la recomendación 6ª del CBC y publica en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria el informe sobre la independencia del auditor.

Para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, Atresmedia canaliza la relación con éstos a través de la Dirección de Relación con Inversores, que depende de la Dirección Financiera. El Consejo de Administración en 2021 ha modificado la Política de comunicación con accionistas para incorporar los criterios de comunicación de la información financiera, no financiera y corporativa, según el contenido de las recomendaciones 4ª y 5ª del CBC, que se refieren también a la supervisión de la aplicación de estas políticas por una Comisión del Consejo; siendo en el caso de Atresmedia Corporación, la Comisión de Auditoría y Control.

La Dirección de Relación con Inversores es la responsable de dar a conocer la actividad de Atresmedia en los mercados financieros con información exhaustiva y el adecuado nivel técnico para la interlocución profesional. Con motivo de la publicación de resultados se organiza una conferencia telefónica, en las que habitualmente intervienen el Consejero Delegado y el Director Financiero, y a la que puede acceder, previa solicitud, todo aquel inversor y analista que estuviera interesado. Cualquier información relevante que vaya a ser compartida con los inversores y analistas ha sido siempre previamente comunicada al mercado a través de la CNMV. Asimismo, mantiene un contacto y diálogo permanente con los analistas asesores de voto, atendiendo a sus consultas en relación con las propuestas de acuerdos que se sometan a la Junta General de Accionistas, y hace un seguimiento y valora las políticas y recomendaciones de dichos asesores de voto tomando como referencia las tendencias internacionales en materia de gobierno corporativo y de forma conjunta con la Secretaría del Consejo de Administración.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

- Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	19,35	19,35

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

Junto con la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 27.4 del Reglamento del Consejo, se remite a cada consejero el Orden del Día propuesto por el Presidente, que debe ser lo suficientemente explícito sobre los temas que vayan a tratarse. La convocatoria incluye la información documental que se vaya a presentar en la reunión del Consejo, salvo que a juicio del Presidente, en casos excepcionales y por razones de seguridad, resulte más conveniente que el examen de esa documentación deba realizarse sólo en la sede social.

Por otra parte, el art. 33.3 del Reglamento del Consejo establece que es obligación de todo consejero recabar cuanta información estime necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. En particular, cada uno de los administradores está obligado a informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. A tal fin, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo. Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que integran el Grupo Atresmedia, debiendo ser siempre ejercitado conforme a las exigencias de la buena fe.

A estos efectos, la Sociedad facilitará también el apoyo preciso para que los nuevos consejeros puedan adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo, para lo que se ha previsto un programa de incorporación (ver apartado C.1.20). Asimismo, la Sociedad podrá establecer, cuando las circunstancias lo aconsejen, programas de actualización de conocimientos destinados a los consejeros.

La Secretaría del Consejo de Administración elabora regularmente notas informativas sobre las novedades normativas o las cuestiones legales que interesen a los consejeros: coberturas de seguros, responsabilidad de los consejeros, gobierno corporativo, etc.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad el ejercicio del derecho de información de los consejeros se canalizará a través del Presidente, o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores de la Sociedad que se consideren apropiados para cada caso.

Asimismo, entre las funciones que desempeña el Secretario del Consejo está la de adoptar las medidas necesarias para que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y por el resto de las Comisiones. Debe garantizar por ello que todos los miembros del Consejo reciben copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada y del resto de las Comisiones.

Por último, y a fin de estar debidamente informados para el desarrollo adecuado de sus funciones, los Consejeros recibirán periódicamente los datos relativos a los movimientos significativos en el accionariado y la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tienen sobre la Sociedad y su Grupo, notas de prensa y notas internas sobre asuntos relevantes que vayan a ser tratados en las reuniones.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

Como se ha explicado en el apartado C.1.19 del presente informe, el artículo 14 2. del Reglamento del Consejo de Administración recoge los supuestos en los que el consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo:

- Cuando en la persona del Consejero se den situaciones que le afecten, relacionadas o no con su actuación en la Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad. A estos efectos el Consejero deberá informar inmediatamente al Consejo de cualquier situación de este tipo y, en particular, deberá informar de las causas penales en las que aparezca como investigado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el apartado anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión de dicho Consejero o proponer su cese a la siguiente Junta General. De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes. (apartado f).

Este último párrafo se ha introducido en la reforma aprobada en 2021 para incorporar el contenido de la Recomendación 22ª CBG, modificado por la CNMV en junio 2020, relativa a las situaciones que afecten a los consejeros y puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y las medidas que deba adoptar el Consejo de Administración a este respecto.

- Cuando un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos tipificados en la Ley, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello, el Consejo debe dar cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. (apartado g).

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[✓] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ninguno.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros ejecutivos, directivos y empleados	Los contratos del Consejero Delegado y del consejero ejecutivo que ocupa el cargo de Director General de Televisión contemplan un compromiso de indemnización en favor del consejero en caso de terminación del contrato por voluntad de la Sociedad o a instancias del consejero ejecutivo, en los supuestos de: (a) incumplimiento grave de la Sociedad; (b) modificación sustancial de las funciones del consejero ejecutivo o, (c) cambio de control de la Sociedad. La indemnización sería equivalente al importe de dos anualidades de su retribución dineraria total (fija y variable percibida en los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de terminación del contrato). Además la Sociedad puede aplicar un pacto de no competencia postcontractual durante (1) año desde la terminación del contrato por el que pueden percibir una cantidad bruta equivalente a (1) una

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	anualidad del salario percibido en los últimos doce (12) meses. La Política de retribuciones 2021/2023, aprobada por la Junta general ordinaria de accionistas 2021 y publicada en la web corporativa recoge estas condiciones. Directivos y empleados: No son habituales este tipo de cláusulas. En algunos supuestos, de forma excepcional, previa negociación individual y en razón del especial interés que para la empresa pueda tener la contratación de determinado profesional, se puede establecer un régimen indemnizatorio especial, transitorio o permanente, en el que se tengan en cuenta y se valoren las particulares circunstancias de esa contratación y de su futura extinción. La regla general es que en ningún caso la oferta pública de adquisición de acciones sea por sí misma causa de extinción del contrato de trabajo del directivo y por tanto dé lugar a indemnización.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MÓNICA RIBÉ SALAT	PRESIDENTE	Independiente
DON ELMAR HEGGEN	VICEPRESIDENTE	Dominical
DON CARLOS FERNÁNDEZ SANCHIZ	VOCAL	Dominical
DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST	VOCAL	Independiente
DOÑA BEATRIZ ROGER TORRES	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

En la misma fecha de aprobación de este informe la Comisión de Auditoría y Control ha designado como Presidenta a la consejera independiente doña Rosa M^a Lleal Tost por caducidad del cargo de doña Mónica Ribé Salat que ha desempeñado el cargo de forma ininterrumpida desde febrero de 2018.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Su existencia está prevista en los Estatutos Sociales (art. 42), que establecen las normas de composición, funcionamiento y competencias, desarrolladas por el Reglamento del Consejo de Administración (art. 23).

Sus funciones principales son: informar a la Junta sobre materias de su competencia; supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos; discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en la auditoría; supervisar las funciones del departamento de control y gestión de riesgos; supervisar y controlar a la unidad de auditoría interna; supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera de la Sociedad y su Grupo; velar por el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; velar por que el Consejo presente las cuentas a la Junta General sin reservas, limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría; elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas; establecer relaciones con el auditor externo para recibir información sobre el plan de auditoría y sobre su independencia; informar al Consejo sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre: información financiera intermedia, toma de participaciones en entidades de propósito especial o en paraísos fiscales, operaciones vinculadas, Informe Anual de Gobierno Corporativo, establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar irregularidades, especialmente financieras y contables; y supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos de conducta y de la política de responsabilidad corporativa.

Reglas de organización y funcionamiento.

Está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo teniendo presente, al menos para uno de ellos, los conocimientos de contabilidad, auditoría o ambos. La mayoría de sus miembros deben ser independientes. Cesan en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros o por acuerdo del Consejo de Administración. El Presidente de esta Comisión es independiente y la vigencia del cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. Su Secretario puede ser el del Consejo o el Vicesecretario. En caso de ausencia actúa como tal el miembro de la Comisión que ella designe entre los asistentes a la reunión.

Se reúne previa convocatoria del Presidente, una vez al trimestre y cuando sea solicitado por, al menos, tres de sus miembros, por el Presidente del Consejo o el Consejero Delegado. Queda válidamente constituida cuando el número de presentes o representados sea superior al de ausentes y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. El voto del Presidente es dirimente.

A sus sesiones pueden asistir Consejeros ejecutivos cuando lo acuerden sus miembros y podrá convocar a cualquier empleado o directivo. De forma regular asisten a las reuniones de esta Comisión el Director Financiero y el Director de Auditoría y Digitalización de Procesos, que informan a los consejeros sobre las materias de su competencia. También acuden de forma regular la Directora General Corporativa y el Responsable de Cumplimiento para informar respectivamente de la aplicación de la estrategia de responsabilidad corporativa y de la actividad del Comité de Cumplimiento Normativo y otras cuestiones relacionadas con el Modelo de cumplimiento y prevención de delitos (canal de consultas y denuncias, conflictos de interés, ciberseguridad, abuso de mercado, privacidad, etc).

Siempre que la Comisión lo considera necesario y en todo caso con motivo de la presentación de los resultados semestrales y de la formulación de las cuentas anuales asiste a las reuniones un representante del auditor externo.

La Comisión puede recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias de su competencia.

Su Presidente informa al Consejo sobre lo tratado en las reuniones. Todos los miembros del Consejo reciben copia de las actas de esta Comisión.

La actividad en 2021 se ha centrado principalmente en las siguientes tareas de supervisión, seguidas en su caso de la emisión de un informe previo a la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración: función de auditoría interna (ejecución del Plan 2020-2021 y presentación del 2021-2022); efectividad de los controles internos para la elaboración de la información financiera; actividad del cumplimiento normativo y prevención penal; reelección del auditor externo (verificación de la idoneidad); trabajos del auditor externo para la auditoría anual y la revisión limitada de la información semestral; independencia del auditor externo; aprobación de los servicios distintos de auditoría prestados a la Sociedad y al Grupo, incluyendo accionistas significativos; estados financieros anuales (individuales y consolidados); información financiera intermedia (trimestral y semestral); operaciones vinculadas; Informe Anual de Gobierno Corporativo; Estado de información no financiera (EINF); actualización del modelo de riesgos y controles; impacto de la reforma del CBC en normativa interna; informe de actividad de la propia Comisión; y planificación de su actividad para 2022.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA MÓNICA RIBÉ SALAT / DON ELMAR HEGGEN / DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	18/02/2018

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA BEATRIZ ROGER TORRES	PRESIDENTE	Independiente
DON NICOLAS DE TAVERNOST	VICEPRESIDENTE	Dominical
DON MAURICIO CASALS ALDAMA	VOCAL	Dominical
DOÑA ROSA MARÍA LLEAL TOST	VOCAL	Independiente
DOÑA MÓNICA RIBÉ SALAT	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Su existencia está prevista en los Estatutos Sociales (art. 43), que establecen las normas de composición, funcionamiento y competencias desarrolladas por el Reglamento del Consejo (art. 25).

Sus funciones son las siguientes:

- Elevar al Consejo las propuestas relativas a los nombramientos de los Consejeros independientes e informar sobre las propuestas relativas al resto de Consejeros.
- Informar sobre las necesidades del Consejo en la política de selección de sus miembros.
- Evaluar las competencias y experiencia para formar parte del Consejo.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzarlo.
- Organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo para que se produzca de forma ordenada y planificada.
- Informar sobre las normas que regulan la actividad de los órganos de administración.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de la alta dirección y sobre sus contratos.
- Proponer al Consejo la política de retribuciones de los consejeros y de la alta dirección.
- Informar y proponer la retribución individual y las condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos.
- Revisar la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos.
- Velar por que el asesoramiento externo prestado a la Comisión sea independiente.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en documentos corporativos.
- Informar al Consejo sobre el Informe Anual de remuneraciones de los consejeros.
- Seleccionar al asesor externo para la evaluación del Consejo.

En cuanto a su organización y funcionamiento:

- Está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, todos no ejecutivos que son designados por el Consejo de entre los administradores de la Sociedad, teniendo presentes los conocimientos y experiencia de los consejeros y los cometidos propios de la Comisión.

- La mayoría de sus miembros son independientes.
- El Presidente debe ser independiente y es nombrado por un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por plazos de igual duración; su Secretario debe ser el del Consejo o, en su caso, el Vicesecretario.
- En caso de ausencia del Secretario actúa como tal el miembro de la Comisión que esta misma designe de entre los asistentes.
- Queda válidamente constituida cuando el número de miembros presentes o representados es superior al de ausentes y adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. El voto del Presidente es dirimente.
- A sus sesiones pueden asistir consejeros ejecutivos y cualquier empleado o directivo de la Sociedad, cuando así lo acuerden de forma expresa sus miembros. La Comisión convoca anualmente al Director General Corporativo para que informe sobre la ejecución de la política de retribución variable de los directivos y consejeros.
- Se reúne previa convocatoria de su Presidente, cuando lo considere oportuno, así como cuando sea solicitado por, al menos, tres de sus miembros, por el Presidente del Consejo o por el Consejero Delegado.
- El Presidente informa al Consejo sobre lo tratado en las reuniones. Todos los miembros del Consejo reciben copia de las actas de esta Comisión.

En 2021 ha tratado los siguientes asuntos, en relación a los cuales ha llevado a cabo tareas de preparación, análisis y supervisión y ha informado o presentado propuestas al Consejo de Administración de forma previa a la adopción de los acuerdos correspondientes: informe de evaluación 2020 y plan de acción 2021; verificación de la aplicación de la Política de selección de consejeros; Informe de remuneraciones de los consejeros (IRC 2020); propuesta de nombramiento de dos consejeras independientes; nombramiento de directivos; designación de presidente de la Comisión; verificación de los indicadores financieros y no financieros relacionados con la retribución variable de consejeros ejecutivos y directivos; revisión de las condiciones exigibles a las consejeras independientes para mantener esa condición, así como de la tipología de los consejeros para su inclusión en el Informe de Gobierno Corporativo (IGC) de 2020; modificación de la Política de remuneraciones para los administradores de la sociedad; plan de retribución variable a largo plazo para consejeros y directivos 2021-2024; modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del Reglamento interno de conducta en las materias relativas a los mercados de valores; propuesta de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta general de accionistas; aprobación del Informe sobre su propia actividad en 2021; y elaboración del Informe de actividad del Consejo de Administración en 2021 para su aprobación por éste.

COMISIÓN DELEGADA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ CREUHERAS MARGENAT	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON SILVIO GONZÁLEZ MORENO	VOCAL	Ejecutivo
DON MARCO DRAGO	VOCAL	Dominical
DOÑA PATRICIA ESTANY PUIG	VOCAL	Independiente
DON NICOLAS DE TAVERNOST	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	40,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	20,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

Su existencia está prevista en el art. 39 de los Estatutos Sociales, que asimismo establece las normas relativas a la composición, funcionamiento y competencias, desarrolladas con más detalle en los arts. 20 y 21 el Reglamento del Consejo de Administración. Como en el resto de las comisiones del Consejo, en lo no previsto especialmente para ella deben aplicarse las normas de funcionamiento del Consejo, en la medida que sean compatibles con su naturaleza y función.

Como criterio general, las reuniones de la Comisión Delegada tienen lugar el mismo día que se reúne el Consejo de Administración y con carácter previo, ya que su actividad principal consiste en la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y solo de forma excepcional adopta acuerdos en ejercicio de las facultades que tiene delegadas, o como parte del procedimiento previsto en el Protocolo de intervención en asuntos de especial relevancia aprobado por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la delegación general de facultades en el consejero delegado.

El nombramiento y cese de los miembros de la Comisión Delegada exigen una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, según establecen los artículos 39 de los estatutos sociales y 20 del Reglamento del Consejo. Se designan por el Consejo de Administración de entre los administradores de la Sociedad.

La Comisión debe estar formada por un número de consejeros no inferior a tres (3) ni superior a nueve (9), según dispone el art. 20 del Reglamento del Consejo. La determinación del número exacto de miembros que en cada momento integran esta Comisión se hace por el Consejo, considerando su propia dimensión, la óptima operatividad y máxima eficacia de la Comisión Delegada y el número de integrantes del resto de las Comisiones.

Por razón de su cargo son miembros de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo (que es también su Presidente, tal y como establece el apartado 3 del citado art. 20) y el Consejero Delegado. El 14 de diciembre de 2016 se incorporó a la misma la consejera independiente Dña. Patricia Estany Puig, que desde esa fecha ocupa el cargo de Consejera Coordinadora para el que fue nombrada en aplicación de lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo y en el artículo 529 septies de la LSC, tras el cambio de categoría del Presidente, que en la actualidad tienen la consideración de consejero ejecutivo (además de dominical).

Actúa como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su defecto, el Vicesecretario, que no tiene derecho a voto, salvo que además sea consejero y miembro de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada se reúne, previa convocatoria de su Presidente, siempre que lo exija el interés de la Sociedad y, regularmente, una vez al mes, salvo que el Presidente no lo considere necesario.

Queda válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o debidamente representados, siempre por otro Consejero miembro de la Comisión Delegada. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

La labor fundamental de la Comisión Delegada desarrollada en 2021 ha consistido en la preparación de las reuniones del Consejo de Administración.

Todos los miembros del Consejo de Administración reciben copia de las actas de las reuniones de esta Comisión Delegada, una vez han sido aprobadas.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2021		Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	3	60,00	3	60,00	3	60,00	3	60,00
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	60,00	3	60,00	3	60,00	3	60,00
COMISIÓN DELEGADA	1	20,00	1	16,67	1	16,67	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No hay una regulación específica sobre las Comisiones del Consejo. Se encuentra integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, que establece sus competencias, composición, etc. y que está disponible para su consulta en la web de la CNMV y en la web corporativa.

En las materias relativas a la organización y funcionamiento de las Comisiones que no se encuentren previstas expresamente en el Reglamento del Consejo se aplican las normas establecidas en relación al Consejo, a las que se remite el Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión de que se trate.

Cada una de las comisiones del Consejo de Administración aprueba anualmente un informe sobre su composición, funcionamiento y actividad durante el ejercicio, del que posteriormente informan al Consejo de Administración. Dichos informes se publican en la web corporativa y se toman como referencia para la evaluación de las Comisiones por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control, siguiendo las recomendaciones de la Guía de la CNMV para Comisiones de Auditoría, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprueban en el mes de diciembre de cada año su Plan Anual para que le permite hacer un seguimiento del cumplimiento de sus responsabilidades y del ejercicio de sus competencias.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

La Ley de Sociedades de Capital establece el régimen aplicable a aprobación de operaciones vinculadas en el artículo 529 duovicies que ha sido modificado con el resto de las disposiciones que afectan a estas operaciones por la Ley 2/2021 de 12 de abril.

Atresmedia ha adaptado en diciembre de 2021 su Reglamento del Consejo de Administración, que recoge en su artículo 8.3 c) el régimen aplicable a las mismas en relación con el procedimiento, órganos competentes para su aprobación y deber de abstención en la deliberación y votación de los consejeros afectados o vinculados a los accionistas afectados, y en su artículo 23 m) en relación con el informe previo a su aprobación, que debe emitir la Comisión de Auditoría y Control

Además, Atresmedia cuenta con un Protocolo de análisis y aprobación de operaciones vinculadas en el que detalla el procedimiento interno y sus distintas fases: análisis por el área gestora o responsable de la contratación y por la Dirección de Auditoría interna y Digitalización de procesos, informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobación por el órgano competente (Junta de accionistas o Consejo de Administración) y, en su caso, publicación.

Atresmedia no ha identificado operaciones que reúnan las mencionadas características establecidas por el 529 duovicies 4 LSC para que su aprobación pueda ser delegada por el Consejo de Administración, por lo que no se ha establecido un procedimiento interno de información y control periódico de operaciones aprobadas por delegación.

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	41,70	ATRES ADVERTISING, S.L.	2.100	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(2)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	41,70	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE	1.984	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista	SI

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
			COMUNICACIÓN, S.A.			significativo afectado por la operación	
(3)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	41,70	UNIPREX, S.A.U.	150	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(4)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	ATRES ADVERTISING, S.L.	2	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(5)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	ATRESMEDIA CINE, S.L.U.	120	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(6)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	8.349	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(7)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	SMARTCLIP MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	53	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(8)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	SMARTCLIP HISPANIA, S.L.U.	1.669	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales	SI

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
						propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	
(9)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	41,70	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	828	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(10)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	41,70	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	1.264	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(11)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	41,70	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	1.330	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(12)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	41,70	UNIPREX, S.A.U.	103	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(13)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	ATRES ADVERTISING, S.L.	1.134	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(14)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	139	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(15)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	SMARTCLIP HISPANIA, S.L.U.	5.069	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI
(16)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	18,65	SMARTCLIP MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	3.037	Consejo de Administración	Los consejeros dominicales propuestos por el accionista significativo afectado por la operación	SI

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Contractual	Recepción de servicios
(2)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Contractual	Recepción de servicios
(3)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Contractual	Recepción de servicios
(4)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Contractual	Recepción de servicios
(5)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Contractual	Recepción de servicios
(6)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Contractual	Recepción de servicios

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(7)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Contractual	Recepción de servicios
(8)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Contractual	Recepción de servicios
(9)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Comercial	Prestación de servicios
(10)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Contractual	Prestación de servicios
(11)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Contractual	Prestación de servicios
(12)	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	Contractual	Prestación de servicios
(13)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Comercial	Prestación de servicios
(14)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Contractual	Prestación de servicios
(15)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Comercial	Prestación de servicios
(16)	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	Comercial	Prestación de servicios

La Sociedad no ha realizado en 2021 operaciones que sean significativas por su cuantía ni relevantes por su materia. No obstante, ha optado por reflejar en este apartado los importes de las operaciones aprobadas en el ejercicio por el Consejo de Administración previa emisión del correspondiente informe por la Comisión de Auditoría y Control, en los términos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital (LSC), antes y después de la entrada en vigor de la modificación introducida por la Ley 5/2021 de 12 de abril en el régimen aplicable a estas operaciones.

La aprobación de estas operaciones no ha supuesto la superación de los umbrales establecidos por la norma para su publicación ni para que su aprobación por la Junta general de accionistas de acuerdo con lo establecido por los artículos 529 unvicies y 529 divvicies de la LSC.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	DON MAURICIO CASALS ALDAMA	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Consejero	593	Consejo de Administración	Solo el afectado por la operación	SI

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	DON MAURICIO CASALS ALDAMA	Contractual (Servicios de asesoramiento)

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

Los mecanismos relativos a los conflictos de interés de los miembros del Consejo de Administración se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo, concretamente en el artículo 34.3). En dicho Reglamento se establece que los consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Si el conflicto fuera consecuencia de una operación entre el consejero y la Sociedad ésta sólo podrá realizarse con la autorización previa del propio Consejo, que a su vez habrá requerido el pronunciamiento al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En caso de conflicto, el consejero implicado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación relacionada con el conflicto. Los consejeros afectados por el conflicto de intereses no podrán delegar su voto en la correspondiente sesión del Consejo de Administración y deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo vota y delibera al respecto. El Informe Anual de Gobierno Corporativo recogerá todas las situaciones de conflicto de intereses en las que se encuentren los consejeros de la Sociedad.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar cualquier situación de conflicto de interés real o potencial que ellos o sus personas vinculadas (según se define en el artículo 231 de la LSC) pudieran tener con el interés de la Sociedad. Esta información deberá recogerse en la memoria de cada ejercicio. Anualmente y antes de la formulación de las cuentas anuales la Secretaría del Consejo recaba una declaración firmada por los consejeros en la que declaran la ausencia de conflictos de interés durante el ejercicio al que se refieren o en su caso, la existencia y descripción de los mismos.

En cuanto a los accionistas significativos, el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo reserva a éste la aprobación de las operaciones que la Sociedad realice con accionistas significativos o representados en el Consejo, con consejeros, o personas a ellos vinculados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad. La aprobación por el Consejo de Administración de las operaciones vinculadas debe contar previamente con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, que emite su informe en los términos previstos por el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital.

Si en el posible conflicto de interés está implicado un directivo o una persona a él vinculada, el mecanismo aplicable se establece en el artículo 7.4 del Código de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración. Las situaciones susceptibles de ser consideradas como conflictos de interés deben ser comunicadas al Comité de Cumplimiento Normativo para su oportuna valoración. En 2021 se ha implantado un nuevo

procedimiento de acuerdo con el cual anualmente todos los directivos y mandos intermedios del Grupo deben completar un cuestionario en el que, entre otras cuestiones, se pregunta acerca de la existencia de conflictos de interés. Está previsto solicitar la cumplimentación de ese cuestionario anualmente.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí
 No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Grupo Atresmedia dispone de un Sistema de Gestión Corporativo de Riesgos y Control que es revisado y actualizado de forma periódica, en función de la evolución de los negocios del Grupo, de la materialización de los riesgos, las novedades normativas y la propia evolución de la organización.

El Sistema de Gestión de Riesgos y Control de Atresmedia, cuya dirección y responsabilidad máxima recaen sobre el Consejo de Administración, es una herramienta que ayuda a la Dirección en sus procesos de toma de decisiones. Asimismo, es la herramienta que permite gestionar eficazmente los riesgos, mediante la identificación e implantación de los controles y planes de acción para los riesgos considerados, mejorando así la capacidad de generar valor y minimizando el impacto que la materialización de cualquier riesgo pudiera suponer.

El análisis y control de los riesgos afecta a todas las actividades del Grupo e involucra a todas las unidades organizativas. Se trata, por tanto, de un Sistema de carácter corporativo, en el que participa toda la organización y cuya dirección y responsabilidad recae en el Consejo de Administración, con las funciones que se otorgan a la Comisión de Auditoría y Control y la coordinación y participación del Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) así como con el soporte de las áreas de Asesoría Jurídica, de Auditoría Interna y Financiero.

El Sistema de Gestión de Riesgos y Control tiene por objetivo primordial la identificación de riesgos, su evaluación periódica y la definición y aplicación de procedimientos específicos de control para su mitigación.

Los objetivos específicos del Sistema son principalmente los siguientes:

- 1) Garantizar la consistencia y homogeneidad en la definición, identificación y medición de riesgos en todos los negocios del Grupo.
- 2) Aplicar los controles que corresponden según su periodicidad de pruebas, medir su efectividad y reflejar documentalmente el resultado.
- 3) Mejora continua del sistema a través de la evaluación de los controles e identificar periódicamente nuevos riesgos potenciales, definiendo e implantando los controles necesarios sobre estos nuevos riesgos.
- 4) Definir y comunicar políticas, protocolos, y procedimientos a las áreas de negocio del Grupo y ofrecer a los usuarios las pautas emanadas de los diferentes órganos de control y gobierno del Grupo.
- 5) Cumplir la normativa y regulación vigente aplicable a las distintas actividades del Grupo.

Partiendo de los objetivos generales definidos para el Sistema de Gestión de Riesgos y Control de Atresmedia, se definen los siguientes componentes clave del Sistema:

- i. Definición de objetivos: anualmente se revisan y fijan nuevos objetivos para el Grupo y para cada una de sus unidades de negocio, así como el nivel de riesgo aceptable, en función de la estrategia global del Grupo y de los acontecimientos internos y externos identificados.
- ii. Ambiente de control interno: periódicamente se realiza una reevaluación del Sistema de Riesgos al objeto de velar, por un lado, cómo el personal del Grupo percibe los riesgos y comprobar la eficacia y funcionamiento de los controles que mitigan los riesgos y el desarrollo de los planes de acción; y, por otro lado, revisar el entorno en que se actúa. A su vez, se realiza una evaluación de la efectividad y del diseño de los controles implantados con el fin de implantar nuevos o mitigar impactos. Los riesgos se reevalúan de forma periódica para comprobar que su control es eficaz.
- iii. Cumplimiento normativo (Compliance): el Grupo Atresmedia tiene definido un Sistema de Cumplimiento Normativo que asegura el cumplimiento de toda la regulación, tanto externa que le afecta como toda la normativa interna (políticas, protocolos y procedimientos). El Sistema supervisa su cumplimiento a través de controles específicos. Asimismo, se evalúa periódicamente la publicación de nueva normativa o de cambios normativos que puedan afectar a cualquiera de los negocios del Grupo, evaluando su impacto y estableciendo los controles - si fuera necesario se añadirían nuevos controles- para asegurar su cumplimiento.
- iv. Procesos: se definen los principales procesos y subprocesos de los diferentes negocios del Grupo Atresmedia para identificar los riesgos que impactan en mayor medida en uno u otro proceso de negocio, los controles existentes y las necesidades de mejora para cada uno de los procesos y subprocesos identificados.
- v. Organización: Se definen riesgos y controles que afectan a todo el Grupo, así como riesgos y controles que únicamente afectan a determinadas unidades organizativas. Los responsables de cada unidad organizativa llevan a cabo un seguimiento de los riesgos y controles asociados a su concreta organización.

En cuanto a los riesgos de carácter fiscal, además de los controles propios incluidos en el Sistema de Gestión de Riesgos y Control, en 2015 se aprobó una Política Fiscal Corporativa por el Consejo de Administración, previa revisión y aprobación del Comité de Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Auditoría y Control, que regula los principios básicos que rigen la política fiscal corporativa de Atresmedia, así como las buenas prácticas que se aplican en relación con todos los asuntos tributarios. Éstos se resumen en el cumplimiento de toda la normativa aplicable, la colaboración con la Administración Tributaria cuando se le requiera y evitar estructuras y operaciones opacas y en paraísos fiscales. En 2021 el Consejo de Administración, modificó la Política general de riesgos, para definir el marco general de gestión de riesgos del Grupo y reflejar la integración de los riesgos ESG en el mapa de riesgos.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos y Control es un sistema corporativo en el que participa toda la organización del Grupo Atresmedia, con diferentes grados de responsabilidad y participación. A través de la evaluación de los controles todas las unidades organizativas y unidades de negocio están involucradas activamente en el Sistema.

Las principales responsabilidades en Atresmedia relacionadas con el Sistema de Gestión de Riesgos y Control se resumen en:

UNIDADES DE NEGOCIO Y UNIDADES CORPORATIVAS

- Responsables de los controles, de la evaluación y de la supervisión.
- Obligados al cumplimiento de la normativa: externa e interna (políticas, normas y procedimientos).

DIRECCIÓN FINANCIERA

- Responsable de la mayor parte de los controles financieros y del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).
- Cumplimiento de políticas y normas relacionadas con presupuestos, cuentas y estados financieros, y reporting financiero.
- Responsable de los controles relacionados con los riesgos fiscales.

ASESORÍA JURÍDICA/SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Responsable de los controles de Cumplimiento normativo y Gobierno Corporativo.

AUDITORIA INTERNA

- Coordina y administra el Sistema de Gestión de Riesgos y Control.
- Realiza una revisión periódica de los riesgos identificados y coordina la evaluación de estos por los responsables.
- Diseña políticas y procedimientos e identifica necesidad de nuevos controles.
- Verifica la aplicación de los controles y reporta a la Comisión de Auditoría y Control.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CCN)

- Órgano colegiado que realiza el seguimiento del cumplimiento normativo del Grupo.
- Responsable del seguimiento del Código de Conducta, del Canal de Consultas y Denuncias y del Reglamento interno en materia del Mercado de Valores.
- Presidido por un profesional cualificado e independiente.

RESPONSABLE CUMPLIMIENTO

- Responsable de la implantación y seguimiento del Sistema de Cumplimiento Penal del Grupo.
- Encargado de aportar asesoramiento a directivos y administradores en todos los aspectos relacionados con cuestiones que pudieran tener consecuencias penales.

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

- La Comisión de Auditoría y Control se encarga de la supervisión del funcionamiento del Sistema, de la evaluación de nuevos riesgos, así como de la información a incluir en las cuentas anuales y semestrales relativo al Modelo Corporativo de Riesgos y Controles.
- La Comisión de Auditoría y Control es también la que ostenta la responsabilidad de informar al Consejo de Administración sobre el Sistema de Gestión de Riesgos y Control

CONSEJO DE ADMINISTRACION

- Dirección y responsabilidad máxima sobre el Sistema Corporativo de Riesgos y Controles
- Aprueba o modifica los planes de acción, impulse medidas nuevas a implantar y supervisa la evaluación de riesgos

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Atresmedia tiene definido un mapa de riesgos integral, que permite identificar la totalidad de riesgos, tanto del entorno, como propios de la actividad y negocios que se realizan como otros específicos de la Compañía.

El sistema contempla todos los riesgos:

- Externos (provenientes de factores externos) e Internos (inherentes al negocio);
- Financieros y No Financieros (estratégicos, operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, reputacionales y de protección de datos).

Asimismo, se identifica, si procede, la normativa asignada a cada uno y establece los controles y procedimientos que impiden su aparición y/o reducen la posibilidad de ponerse de manifiesto. Todo este engranaje de precaución y reacción se plasma en el Mapa de Riesgos de Atresmedia.

(Continúa en el anexo a este informe).

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Atresmedia tiene definido, dentro del Sistema de Gestión de Riesgos y Controles, un nivel de tolerancia al riesgo en cada negocio, en función de dos criterios principales:

- Proceso potencialmente afectado por el riesgo.
- Nivel de operaciones/resultados impactados.

El Sistema evalúa de forma periódica el nivel de exposición a los riesgos identificados de los procesos y organizaciones definidos. Los riesgos se evalúan considerando:

- Riesgo inherente: riesgo existente en ausencia de acciones para modificar su probabilidad e impacto.
- Riesgo residual: riesgo que permanece incluso una vez adoptadas e implantadas las respuestas a los riesgos.

Posteriormente, se valoran todos los riesgos en función del impacto y probabilidad estimados, atendiendo a 2 criterios:

Impacto: se categoriza en función del impacto en términos económicos que la ocurrencia del riesgo tendría sobre los resultados o la continuidad del negocio. Se establecen diferentes escalas de medición del impacto.

Probabilidad: se evalúa la probabilidad de que el riesgo se ponga de manifiesto, independientemente de que los controles sean suficientes y reduzcan el riesgo a niveles aceptables. Se establecen diferentes escalas de evaluación de probabilidad de materialización del riesgo; aspecto que se evalúa en función de diversos criterios que determinan la posible probabilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos.

En función de los criterios de evaluación de los riesgos, que son revisados periódicamente, los riesgos son clasificados en matrices de riesgos, en función de su clasificación en función del impacto y la probabilidad.

En resumen, el proceso de evaluación de riesgos sigue las siguientes etapas:

- 1) Establecimiento del nivel de tolerancia. Se determina para cada uno de los riesgos
- 2) Evaluación del nivel de exposición a los riesgos. Se determina considerando si se trata de un riesgo residual o un riesgo inherente. Los primeros son aquellos que existen en ausencia de acciones para modificar su probabilidad e impacto; y los segundos son los que permanecen incluso una vez adoptadas e implantadas las respuestas a los riesgos
- 3) Valoración de los riesgos en función de su impacto (en función del impacto en términos económicos que la ocurrencia del riesgo tendría) y probabilidad (se estima la probabilidad de la ocurrencia con independencia de los controles)
- 4) Una vez llevada a cabo la evaluación, y a la vista de los resultados, el sistema cuenta con proceso de monitorización y seguimiento adicional y exhaustivo, para aquellos riesgos que finalmente se materializan o que resultan tener una mayor probabilidad de materialización.

En este sentido, el Grupo Atresmedia tiene definidos una serie de planes de respuesta para los diferentes riesgos identificados, de acuerdo a la valoración que se realiza de cada uno de los riesgos del Modelo.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el año 2021 se han mantenido los principales riesgos materializados durante ejercicios anteriores, en particular los referidos a los litigios y contenciosos relacionados con:

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en relación con el expediente sancionador S/DC/0617/17 Atresmedia/Mediaset, donde se impuso una sanción económica a ambos operadores, estableciendo además la prohibición de determinadas conductas por considerarlas contrarias a la competencia. La Resolución ha sido impugnada por Atresmedia mediante la interposición de un recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Este recurso está todavía en el comienzo de su tramitación judicial, en fase de alegaciones.

Atresmedia ha optado por un criterio de máxima prudencia y ha modificado su política comercial y las conductas que dieron lugar a la sanción de la CNMC sin que haya concluido la tramitación, de modo que en la actualidad su actividad comercial es plenamente acorde con la Resolución de la CNMC impugnada.

- Proceso penal relacionado con la SGAE. En 2020 el Juzgado de Juzgado Central de Instrucción nº2, de la Audiencia Nacional decidió investigar a Atresmedia en el procedimiento de Diligencias previas abierto en el año 2017 contra diversas personas físicas y entidades jurídicas, con el objeto de investigar presuntas actividades delictivas susceptibles de integrar el delito de corrupción en los negocios, previsto y penado en el artículo 286 bis del Código Penal

No se ha producido ninguna novedad significativa durante el año 2021 en relación con este procedimiento judicial que deba ponerse de manifiesto.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

El Grupo Atresmedia tiene definidos una serie de planes de respuesta para los diferentes riesgos identificados.

Asimismo, para aquellos riesgos que se materializan o que tienen mayor probabilidad de materialización existe un proceso de monitorización y seguimiento adicional y exhaustivo, tanto por la Dirección del negocio/unidad organizativa como por la Alta Dirección del Grupo; de forma que se monitorizan las alertas existentes para identificar las amenazas que puedan elevar el nivel de criticidad de los riesgos identificados. Sobre los riesgos materializados existe un plan de acción específico para reducir el nivel de impacto potencial sobre la actividad o el negocio de la compañía.

Con carácter general, las respuestas a los riesgos existentes se clasifican en 4 apartados:

- Evitar
- Aceptar
- Reducir
- Compartir

En función del análisis de la respuesta a los riesgos adoptada, así como de los grados de materialización de los riesgos puestos de manifiesto, se desarrollan planes de acción que definen las acciones a emprender según el escenario que se plantee al materializarse el riesgo. Los planes de acción son llevados a cabo por las diferentes áreas de negocio del Grupo; al estar toda la organización involucrada en la gestión de los riesgos que afectan al Grupo.

Estos escenarios son sobre todo los que resultan de considerar previsiones distintas en los siguientes ámbitos:

- Regulación
- Competencia
- Mercado de la Publicidad
- Tecnológico
- Negocio
- Tendencias de las comunidades y usuarios
- Entorno económico general

En cualquier caso, gracias a la existencia de diversos Comités Operativos y de Supervisión permite la existencia de alertas y de una fuerte comunicación interdepartamental que permite identificar los riesgos de forma ágil y establecer planes de acción inmediatos cuando afectan a diversas áreas organizativas.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de control interno existente en Atresmedia se encuentra aplicado de forma homogénea a toda la organización y comprende un entorno normativo debidamente documentado.

El órgano responsable de la supervisión del Sistema de Control sobre la Información Financiera (SCIIF) es la Comisión de Auditoría y Control, que cuenta con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos y con la Dirección Financiera para su implantación y mantenimiento.

En el año 2012 se aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración para adecuar su contenido en relación con las competencias y su funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración a las reformas legales. En el año 2016 se aprobó la modificación del mencionado Reglamento, y en concreto de los artículos 22 y 23, para adecuarlos a la modificación del art. 529 quatercedies de la LSC, que entró en vigor en junio de 2016 y que fue introducida por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En este ámbito se sitúa la adecuación del régimen competencial y la estructura de la Comisión de Auditoría y Control, en relación con el SCIIF. En concreto, la Comisión de Auditoría y Control incluye dentro de sus competencias en esta materia concreta las siguientes competencias:

- Supervisar la integridad, el proceso de elaboración y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, para que los riesgos significativos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, discutiendo con el Auditor de Cuentas o la sociedad de Auditoría las debilidades significativas del sistema de control de riesgos detectados en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad (canal de consultas y denuncias).

Adicionalmente, el Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) asume, entre otras funciones, la de apoyo y coordinación con Auditoría Interna y Digitalización de Procesos para el seguimiento y la supervisión de las normas del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), así como con el Responsable de Cumplimiento la aplicación del Código de Conducta y el seguimiento del funcionamiento del Canal de Consultas y Denuncias.

La Dirección Financiera es la encargada de implementar el SCIIF a través de las áreas de Contabilidad y Consolidación, Facturación, Control de Gestión y Administración. Estas áreas utilizan información proveniente de otras áreas y sistemas de gestión y deben asegurarse del correcto trasvaso de información entre diferentes sistemas de gestión, así como del adecuado registro contable en el Sistema de gestión financiera (SAP).

Asimismo, el Área de Relación con Inversores revisa específicamente que toda la información enviada a los mercados y a los inversores sea clara y comprensible y que coincida, aunque su presentación sea diferente, con la información financiera de los estados financieros correspondientes.

La Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos colabora con la Dirección Financiera en la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF y en la definición e implantación de los controles necesarios para asegurar y garantizar la fiabilidad de la información.

Finalmente, indicar que, para ejecutar todo este modelo, existen numerosos controles definidos en el Sistema de Gestión de Riesgos y Controles de Atresmedia relacionados con el Sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) que son evaluados de forma periódica por las áreas organizativas responsables

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

La estructura organizativa del Grupo Atresmedia es propuesta por el Consejero Delegado cuando afecta al primer nivel directivo, y es aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Directores Generales y los responsables de cada unidad organizativa/unidad de negocio definen la organización del resto de niveles directivos y los recursos de cada unidad de la que son responsables, en coordinación con la Dirección General Corporativa del Grupo (área de Recursos Humanos).

Las líneas de autoridad del Grupo Atresmedia en los distintos procesos de elaboración de la información están desarrolladas en el organigrama del Grupo y de las diferentes áreas organizativas/unidades de negocio.

La responsabilidad principal en la elaboración de la información financiera recae en la Dirección Financiera del Grupo Atresmedia quien a su vez está organizada de la siguiente forma:

- Contabilidad, Administración y Consolidación
- Control de Gestión
- Tesorería, Facturación y Cobros
- Relación con inversores

Las áreas de Auditoría Interna y de Asesoría Jurídica son las encargadas de definir los principales procesos, protocolos y procedimientos de actuación en el Grupo Atresmedia y de comunicarlos -previa supervisión y aprobación del Comité de Cumplimiento Normativo (CCN)- a toda la organización, para su cumplimiento.

Los cambios organizativos y, en su caso, las nuevas contrataciones de personal de primer nivel directivo son comunicadas a toda la organización mediante comunicaciones específicas, vía correo electrónico por parte de la Dirección General Corporativa.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Código de Conducta forma parte de las normas que integran el Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo. Fue aprobado por el Consejo de Administración, previa revisión por parte del Comité de Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Auditoría y Control. El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar todas las cuestiones relacionadas con su efectivo cumplimiento, así como la obligación de adoptar e implantar las medidas que sean oportunas para la necesaria coordinación del Código con el resto de los elementos normativos y procedimentales de gobierno corporativo de la Sociedad, con los que comparte valores y objetivos.

En el Código de Conducta se recogen las pautas generales de actuación que deben seguir los empleados de Atresmedia relativos a: principios básicos de comportamiento, relación con y entre los empleados, control interno y prevención del fraude y compromiso con el mercado, con la Compañía y con la comunidad.

Con respecto a la elaboración y publicación de la información financiera, el Código de Conducta establece, en su artículo 7.4.3, el compromiso de Atresmedia de transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir información fiable a los mercados y a la sociedad, que les permita formarse una imagen fiel de sus actividades, estrategia y desempeño económico, social y ambiental. Asimismo, se obliga a difundir de modo inmediato cualquier información que sea relevante para los inversores, aplicando para ello los cauces establecidos por la CNMV.

En esta norma se establece que los empleados de Atresmedia deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe. Asimismo, se recoge la obligación de que todas las transacciones de Atresmedia deberán ser reflejadas con claridad y precisión en sus registros contables. En particular, todas las cuentas deberán ser recogidas correctamente en esos registros, así como todas las operaciones realizadas y todos los gastos incurridos. En general, se señala que los empleados de Atresmedia se abstendrán de cualquier práctica que pueda perjudicar la claridad y precisión las transacciones plasmados en los registros de la Sociedad, y pondrán especial cuidado respecto a la fiabilidad de la información introducida en los sistemas informáticos de Atresmedia.

Asimismo, en su artículo 7.4, relativo a la Transparencia y Confidencialidad, se dice que la obligación y el rigor en el tratamiento de los datos personales y de negocio constituye un soporte necesario para la obtención de un clima de confianza mutua, a través de la adecuada protección y reserva de la información de la que se disponga y del compromiso permanente de informar, de manera completa, objetiva y veraz, a los clientes, colaboradores internos y externos, al mercado y a la sociedad. Asimismo, se dispone que la falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituyen un fraude.

La máxima responsabilidad en la interpretación y aplicación de este Código de Conducta corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo (CCN). Este comité tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de dirigir y supervisar su cumplimiento, apoyar al departamento de Auditoría Interna en la gestión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y coordinar la gestión del canal de comunicación específico que se ha implantado en Atresmedia para recibir las comunicaciones de los empleados en las materias relacionadas con la efectiva y correcta aplicación integral de todas estas normas dentro del Grupo así como de terceros: Canal de Consultas y Denuncias.

El CCN depende jerárquicamente del Consejo de Administración, sin perjuicio de la información que en su caso deba remitirse a la Comisión de Auditoría y Control (para las materias que específicamente corresponden a esta Comisión) o al Consejero Delegado (para las cuestiones relacionadas con la gestión).

El Responsable de Cumplimiento, nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, tiene encomendada, entre otras funciones, la de seguimiento y control de la efectividad de las normas contenidas en el Código de Conducta, así como la propuesta de posibles mejoras del mismo ante la detección de nuevos riesgos.

El Código de Conducta del Grupo Atresmedia se comunica a los nuevos empleados del Grupo mediante una comunicación específica a tal efecto, donde se han expuesto y explicado los principales aspectos del mismo y las obligaciones que todos los empleados del Grupo deben cumplir en relación con el citado Código y otras normas y herramientas del Modelo de cumplimiento normativo y prevención penal. También se informa debidamente sobre las novedades que afectan al Modelo.

Asimismo, dicho Código de Conducta se ha publicado en la página corporativa: www.atresmediacorporacion.com así como en la Intranet del Grupo, en el apartado de Cumplimiento Normativo y Control, para que pueda ser accesible en todo momento por cualquier empleado o por cualquier tercero relacionado con el Grupo.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

El Grupo Atresmedia tiene implantado un Canal de Consultas y Denuncias, que permite comunicar, de un modo sencillo y confidencial, y en su caso anónimo si así lo desea el denunciante, aquellas actuaciones que, a su entender, constituyan conductas o actuaciones inapropiadas a la luz del Código de Conducta o de cualquier otra normativa que sea de aplicación.

Asimismo, es también la vía de comunicación que puede utilizarse en caso de detección de irregularidades en el proceso de elaboración de la información financiera; o de conocimiento de debilidades significativas del Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF); o en materia de prevención de situaciones de discriminación, acoso laboral y sexual, para denunciar cualquier otra conducta que sea ilegal o que de cualquier otro modo vaya en contra de las políticas y los valores de Atresmedia.

En 2020 la Comisión de Auditoría y Control decidió modificar el canal para adecuarlo a las recomendaciones del CBG de las sociedades cotizadas tras la reforma aprobada en ese ejercicio. En el primer trimestre de 2021 se ha incluido un formulario en la web corporativa www.atresmediacorporacion.com, que permite la denuncia anónima, para que tanto empleados (de cualquier empresa del Grupo) como cualquier externo (proveedores, clientes, colaboradores, etc.) puedan realizar de forma sencilla y anónima cualquier denuncia o consulta en relación con el modelo de cumplimiento normativo y prevención penal, así como el resto de materias incluidas en su ámbito de aplicación (SCIIF, situaciones de acoso laboral y sexual, etc.)

El Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) es el órgano colegiado responsable de su gestión y está integrado por:

- El Director de Cumplimiento Normativo y Presidente del CCN, que es un profesional debidamente cualificado, con experiencia y prestigio profesional e independiente de la estructura jerárquica y directiva del Grupo. En la actualidad el puesto lo desempeña don Pedro Ramón y Cajal Agüeras.
- El Director General Corporativo
- El Director Financiero
- El Director de Auditoría y Digitalización de Procesos
- El Director de Asesoría Jurídica y Responsable de Cumplimiento
- El Director de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales

El Canal de Consultas y Denuncias es monitorizado operativamente por el Director de Cumplimiento Normativo y por el Responsable de Cumplimiento conjuntamente.

El Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) tiene como obligación informar periódicamente a la Comisión de Auditoría de aquellos temas que hayan sido identificados e investigados a través del Canal de Consultas y Denuncias.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

El Grupo Atresmedia proporciona periódicamente al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera la formación necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, a través de una serie de planes de formación planificados con este objetivo.

Todos los planes de formación de los empleados de Atresmedia se encuentran integrados dentro del Plan de Formación del Grupo que es elaborado y revisado anualmente por la Dirección de Recursos Humanos en función de los objetivos generales de formación definidos a nivel de Grupo y por cada área organizativa/unidad de negocio según las solicitudes y necesidades concretas de formación identificadas. Anualmente se actualiza el plan de formación y se adapta a las necesidades específicas requeridas por las diferentes áreas corporativas y de las necesidades que detecta el área de Formación.

Anualmente, el personal de la Dirección Financiera encargado de la elaboración de la información financiera, así como de la evaluación del SCIIF, recibe formación sobre contabilidad y normas contables, actualización y novedades fiscales, riesgos y controles. En casos concretos se imparten cursos especializados en la normativa contable de Información financiera sobre novedades en la aplicación de las IFRS.

Igualmente, de forma periódica se llevan a cabo acciones de comunicación y actualización, dirigida a todos los empleados, sobre novedades y aspectos de interés en relación con el Sistema de Gestión de Riesgos y Control así como con el Modelo de Cumplimiento Normativo y Prevención Penal.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El Grupo Atresmedia tiene desarrollado un sistema de identificación de riesgos, así como un sistema de controles asociados en todo el proceso de elaboración y publicación de la información financiera.

De esta manera, el Grupo posee mecanismos de revisión que mitigan el riesgo de que se reporte al mercado información financiera no correcta. En consecuencia, sí existe un proceso para la identificación de error o fraude en la información, pero está establecido a nivel de cada uno de los procesos relacionados con el sistema de control de la información financiera (SCIIF).

En este sentido se encuentran identificados todos los procesos que pueden tener incidencia en cualquiera de las partidas de los estados financieros del Grupo; estableciendo una escala de impactos en las partidas más significativas de dichos estados financieros. Los procesos identificados con mayor impacto en el SCIIF serían los siguientes:

- Ventas de publicidad
- Producción Ajena
- Producción Propia
- Facturación y Cobros
- Compras/Gastos y Pagos
- Gestión Financiera
- Informes y Reporting: análisis de normas contables, mercantiles y de reporte, elaboración estados financieros individuales, consolidación y elaboración de estados financieros consolidados
- Procesos Corporativos (RRHH y Sistemas de Información)

Para estos procesos se encuentran identificados los riesgos asociados a los mismos relacionados con la información financiera, así como una identificación de los controles establecidos para mitigarlos. Por tanto, Atresmedia tiene desarrollado un sistema de identificación de riesgos en la información financiera y una serie de controles que permite mitigar estos riesgos relacionados con el SCIIF.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) de Atresmedia se encuentra incluido dentro del Sistema GRC haciendo referencia a aquellos riesgos y controles relacionados con la elaboración y publicación de toda la información financiera.

Periódicamente, con carácter anual, se realiza una evaluación de los riesgos de acuerdo a los siguientes errores:

- Corte
- Existencia
- Integridad

- Presentación
- Registro
- Validez
- Valoración

Los controles identificados para cada uno de los riesgos relacionados con SCIIF se clasifican en función de si están diseñados para prevenir o detectar errores y fraude en la información financiera. Los controles son evaluados de forma periódica durante el ejercicio.

Por otra parte, para la determinación de la importancia y probabilidad del riesgo de incurrir en un error material en relación con la información financiera, el Grupo Atresmedia valora los siguientes parámetros:

- La complejidad de las transacciones y de las normas aplicables
- El volumen de transacciones e importancia cuantitativa de las partidas afectadas
- La complejidad de los cálculos
- La necesidad de utilizar estimaciones o proyecciones
- La aplicación de juicios
- La importancia cualitativa de la información

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

En el caso del grupo consolidado de Atresmedia se encuentra identificadas las sociedades que conforman el perímetro de consolidación para los estados financieros consolidados del Grupo Atresmedia. Sin embargo, no existe un proceso específico de identificación de sociedades dada la ausencia de complejidad en la organización societaria del Grupo.

Cualquier novedad en el perímetro de consolidación derivado de cualquier inversión, desinversión o modificación es conocida oportunamente por la Dirección Financiera, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos. En cada cierre contable se actualiza la información de la estructura societaria del Grupo Atresmedia para evaluar si se han producido modificaciones en el mismo.

Asimismo, en el caso de participaciones que conforman el Grupo de consolidación de Atresmedia existe un procedimiento, por el que todos los movimientos contables en las empresas del Grupo son informados a la Dirección Financiera:

- Empresas participadas donde existe control por parte de Atresmedia, mediante los procesos de reporting y consolidación que lleva a cabo la Dirección Financiera
- Empresas participadas donde no existe el control por parte de Atresmedia, mediante los procedimientos de reporting y envío de información financiera que tienen establecidos con la Dirección Financiera del Grupo

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

Dentro del proceso de elaboración financiera se consideran todos los riesgos que afectan a dicho proceso, tanto desde el punto de vista de la integridad y exactitud de la información como desde el punto de vista que toda la información a incluir en los estados financieros sea completa y referida a todos los aspectos exigible por la normativa que afecta a la elaboración y publicación de dicha información.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

La supervisión del SCIIF recae en la Comisión de Auditoría y Control. Para llevar a cabo esta supervisión cuenta con la colaboración del Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) y en particular con la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos quienes llevan a cabo el trabajo de identificación y evaluación de riesgos asociados al SCIIF.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Dentro del Sistema GRC se encuentran incorporados y totalmente identificados una serie de controles específicos relacionados con SCIIF, que cuentan con diferentes responsables encargados de la elaboración y supervisión de toda la información financiera.

Estos controles aseguran que cada uno de los responsables deba llevar a cabo una serie de acciones de control que aseguran la corrección global e integrada de toda la información publicada en cada momento. Las actividades de control van dirigidas principalmente a prevenir, detectar, mitigar, compensar y corregir los potenciales errores o los errores puestos de manifiesto con la antelación necesaria al reporte y publicación de la información financiera

Adicionalmente, el Grupo Atresmedia tiene establecidos un conjunto de procedimientos internos para la elaboración y revisión de los estados financieros y el cierre contable. La Dirección Financiera ha definido una serie de pasos y procedimientos que deben cumplir las diferentes áreas implicadas con el objeto de llevar a cabo el cierre contable y la elaboración de los estados financieros

Asimismo, se encuentran definidos una serie de procedimientos y protocolos a nivel de Grupo que tienen como objetivo minimizar cualquier riesgo relacionado con el SCIIF y asegurar la información publicada. Los principales procedimientos y protocolos relacionados son los siguientes:

- Gestión de Compras de bienes y servicios
- Gestión de clientes: reparos, insolvencias, bloqueos y desbloqueos de clientes
- Funcionamiento del Comité de Compras
- Funcionamiento del Comité de Inversiones
- Gestión de apoderamientos
- Seguridad informática
- Protocolo de aprobación y envío de comunicaciones de información privilegiada y otra información relevante a la CNMV
- Protocolo de presentación de resultados financieros en la CNMV
- Protocolo de preparación del fichero telemático y envío al Registro Mercantil de las Cuentas Anuales de las sociedades del Grupo

La Dirección Financiera revisa y comprueba cada cierre mensual de forma previa a ser reportado a la Alta Dirección, Consejero Delegado, quienes revisan y aprueban el mismo de forma previa a su presentación al Comité Ejecutivo y/o a la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control de forma trimestral, con el apoyo de la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos, supervisa el proceso y comunica sus conclusiones al Consejo de Administración, que es el órgano encargado de aprobación de los estados financieros de forma previa a su publicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), proceso que se realiza a través del Secretario del Consejo de Administración

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Muchas de las funciones que soportan los procesos relevantes en la elaboración de la información financiera se encuentran semiautomatizadas en los sistemas de gestión e información del Grupo -principalmente SAP R3.

Asimismo, existen definidos una serie de procedimientos de control y revisión de todos los trasposos de información entre los diferentes sistemas de gestión del Grupo, garantizando la correcta integración en el sistema financiero transaccional-SAP. En el Sistema GRC quedan documentadas tanto la aplicación de los controles como las evidencias documentales de los mismos.

Mensualmente son revisados específicamente todos los trasposos de información entre sistemas y conciliados singularmente por parte del Área Financiera, en el supuesto que se produzca alguna incidencia en el traspaso de información automática entre sistemas

Además, existen controles sobre los accesos y perfiles de usuario relativos a los sistemas de información y comunicación con impacto en la información financiera y los cierres contables, que garantizan la seguridad de acceso a datos y programas y el control sobre los cambios, la correcta

incorporación de los cambios, así como su continuidad. Existe una política corporativa de seguridad informática que garantiza un acceso seguro a los sistemas de gestión e información y monitoriza cualquier error y/o problema que pudiera aparecer.

Asimismo, se encuentra definida una política de perfiles y de segregación de funciones, que es revisada periódicamente por la Dirección de Sistemas, la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Atresmedia tiene definido un procedimiento de adquisición de bienes y servicios, así como un Comité de Compras, que regula la contratación de servicios con terceros. Estos controles aseguran que exista una clara independencia con el proveedor contratado y que la contratación se haya realizado a precios de mercado.

Asimismo, el Grupo Atresmedia dispone de políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros.

En concreto, con relación a la elaboración de la información financiera, aunque la elaboración de la información financiera no está subcontratada en ningún caso, la gestión administrativa de algunas operaciones con reflejo en los estados financieros se encuentra subcontratada dentro del acuerdo de prestación de servicios de administración del Grupo Atresmedia con un tercero. En este sentido, se dispone de varios controles y mecanismos de supervisión, tanto diariamente como a través de Comités específicos de seguimiento, de toda la actividad realizada por la empresa subcontratada; existiendo igualmente diversas protecciones y garantías en el contrato de prestación de servicios suscrito entre ambas compañías.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Comisión de Auditoría y Control es el órgano en el que se analizan, discuten y presentan las políticas y criterios contables más significativos. En el Grupo Atresmedia estos criterios están relacionados fundamentalmente con:

- Consumo de derechos y programas
- Registro de provisiones por pasivos contingentes
- Valoración de las participaciones financieras y de activos
- Valoración de Fondos de Comercio

Por otro lado, todos los cambios normativos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos corporativos son comunicados a la Comisión de Auditoría y Control por la Dirección de Auditoría y Digitalización de Procesos y la Dirección Financiera; tras los análisis que se hayan efectuado para evaluar el impacto que pudiera tener cualquier nueva regulación o norma específica que le aplique al Grupo.

Tanto el auditor externo como la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos mantienen una comunicación constante y fluida que permite analizar cualquier novedad contable, fiscal u otra que pudiera tener impacto en los estados financieros, así como anticipar y resolver cualquier potencial duda de registro contable derivada de la interpretación de políticas y criterios contables. En este sentido, las novedades de normas contables son analizadas y evaluados los impactos de forma previa a la elaboración de los estados financieros correspondientes.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Atresmedia dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos y aplicaciones homogéneas para todo el Grupo. Actualmente las dos aplicaciones informáticas principales usadas en la elaboración de la información financiera son SAP-R3 (Contabilidad) y Controller (Consolidación) que son utilizadas por todas las unidades o sociedades filiales del Grupo.

Además, las diferentes unidades de negocio utilizan sistemas de gestión que se encuentran integrados con SAP-R3, de forma que el traspaso de información es realizado mediante interfaces y procesos –en muchos casos automáticos– claramente definidos, existiendo los controles necesarios y llevando a cabo un proceso de supervisión y revisión por parte de la Dirección Financiera del Grupo. De forma periódica se revisan específicamente estos interfaces e integraciones de información entre sistemas, conciliando –si hubiera alguna diferencia– y comprobando la corrección de todo el proceso de envío de información entre sistemas corporativos de gestión

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Como se ha descrito en apartados anteriores, la Comisión de Auditoría y Control es el órgano encargado de la supervisión de las políticas y procedimientos, de la elaboración y la integridad de la información financiera, así como la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables. Por tanto, es el órgano responsable del SCIIF.

En este sentido, las competencias de la Comisión de auditoría y Control en relación con este tema se podrían resumir en:

- Supervisar la integridad, el proceso de elaboración y la presentación de la información financiera.
- Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos
- Supervisar la independencia y eficacia de la función de auditoría interna.
- Aprobar el plan de auditoría interna, entre los que se incluyen los objetivos de revisión del SCIIF.
- Supervisar el Modelo de Gestión de Riesgos y Control, y en particular el Sistema GRC, que es la herramienta usada por el Grupo Atresmedia para la gestión de su modelo.
- Revisar, analizar, y discutir la información financiera tanto con el personal interno encargado de su elaboración y revisión, así como del personal externo encargado de su revisión (auditores externos).
- Supervisar el modelo global de SCIIF y asegurar el correcto funcionamiento de éste para asegurar la corrección de la información financiera enviada.
- Supervisar la evaluación continua del SCIIF

La Comisión de Auditoría y Control cuenta con el soporte de la Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos y de la Dirección Financiera para la realización de estas actividades.

El área de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos tiene, entre otras, encargada la función de supervisión del Sistema de control interno por parte de la Comisión de Auditoría y Control. Esta área realiza revisiones periódicas de ciclos de negocio a nivel de Grupo, así como de sociedades subsidiarias y propone planes de acción correctores que son comunicados a la Alta Dirección del Grupo Atresmedia y a la Comisión de Auditoría y Control.

Determinadas evaluaciones y valoraciones de activos, sobre todo relacionadas con la recuperación de activos a largo plazo (Fondos de Comercio, Intangibles, Activos fiscales), que por su complejidad precisan de análisis específicos y separados, son objeto de análisis detallados en la Comisión de Auditoría y Control. Cuando la valoración de estos activos está sujeta a la elaboración de proyecciones financieras y a la asunción de hipótesis y juicios para la elaboración de las mismas, la Comisión de Auditoría y Control debate y discute tales hipótesis antes de comunicar al Consejo de Administración la conclusión sobre los valores incorporados en la Información financiera.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas externo, la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna y Digitalización de Procesos asisten, de acuerdo al calendario establecido y/o bien específicamente si existe algún aspecto relevante, a la Comisión de Auditoría y Control y le transmiten los principales aspectos detectados en el ámbito de revisión y de las funciones encomendadas a cada una de esas direcciones.

El auditor externo participa al menos 3 veces al año en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control a efectos de presentar el trabajo de revisión realizado en el período y discutir con los miembros de la Comisión las principales conclusiones alcanzadas como consecuencia de su trabajo.

Las conclusiones del auditor externo incluyen las debilidades identificadas en el sistema de control interno del Grupo y su evaluación de la importancia de éstas. Asimismo, éste informa de los planes de acción puestos en marcha para la resolución de las debilidades identificadas y si éstas siguen siendo relevantes o han sido definitivamente superadas mediante el establecimiento o modificación de los procedimientos de control adecuados.

Asimismo, en 2021 el auditor externo ha sido invitado a una reunión del pleno del Consejo de Administración a efectos de presentar y debatir con los miembros del Consejo las principales conclusiones de su trabajo de revisión de la información financiera, así como, en su caso, las recomendaciones y planes de mejora sugeridos. Además, se revisa el trabajo realizado en todo el proceso de auditoría durante el ejercicio.

También el auditor informa de las principales novedades normativas de la auditoría de cuentas y de los aspectos más relevantes que los miembros del Consejo de Administración deben tener en cuenta en el proceso de elaboración y aprobación de los estados financieros correspondientes.

F.6. Otra información relevante.

Toda la información relevante se ha descrito en los apartados anteriores.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

No se ha sometido la información del SCIIF a informe específico del auditor externo.

No obstante, el auditor externo tiene acceso al Sistema de Riesgos y Control del Grupo, y, por tanto, a todos los mecanismos del SCIIF, de forma que puede evaluar su funcionamiento en la medida que le sea necesario para su trabajo de auditoría y para obtener sus conclusiones.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Los pagos previstos por cese o extinción del contrato de los consejeros ejecutivos que tienen reconocido este derecho contractualmente no superan el importe equivalente a dos años de su retribución anual total, y su percepción está condicionada al cumplimiento de lo establecido al respecto en sus respectivos contratos.

No obstante, esos contratos -que son previos a la redacción actual de esta recomendación- recogen asimismo un importe adicional, de un año de retribución, vinculado al cumplimiento de un pacto de no competencia post contractual. Debe destacarse que es exclusivamente la sociedad quien valora y decide sobre la concurrencia o no de un efectivo interés industrial o comercial competidor y puede por tanto liberar al consejero de su obligación de no competencia y no pagar la compensación económica pactada, si así lo decide libremente.

Por otra parte, en 2021 no se ha dado ningún supuesto que haya tenido como consecuencia una actuación de Atresmedia contraria al contenido de la recomendación, puesto que no se ha producido la resolución o extinción del contrato de ninguno de los consejeros ejecutivos ni se ha devengado por tanto ninguna cantidad en concepto de indemnización.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Sobre el apartado A.2.

UFA FILM UND FERNSEH GMBH, titular directo de las acciones de ATRESMEDIA CORPORACIÓN es una sociedad controlada por BERTELSMANN, A.G. a través de su filial RTL GROUP, S.A. en el sentido del art. 5 de la Ley del Mercado de Valores.
PLANETA CORPORACIÓN controla GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L. en el sentido del art. 5 de la Ley del Mercado de Valores y ésta es titular del 100% de las acciones de GRUPO PASA CARTERA, S.A.

Sobre el apartado E.3.

La continuación de este apartado ha sido incluido en ANEXO que forma parte de este Informe.

La Sociedad está adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias desde 2020. También en 2020 la Sociedad se adhirió al nuevo Código de Conducta de Tratamiento de Datos en la Actividad Publicitaria elaborado por Autocontrol y aprobado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y se sumó al Pacto Digital para la protección de las personas promovido por la Agencia Española de Protección de Datos.

ATRES ADVERTISING, S.L.U., sociedad del Grupo que comercializa la publicidad de todos sus soportes (televisión, radio y digital) es Socio de Autocontrol (Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial), que ha suscrito numerosos convenios con la Administración y con organizaciones sectoriales, que son asumidos y aplicados por sus socios. El objeto y fecha de firma de dichos convenios pueden consultarse en su página web (www.autocontrol.com).

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[23/02/2022]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No

Anexo

Apartado E.3 (Continuación)

Los principales riesgos que podrían afectar a la consecución de los objetivos de negocio del Grupo Atresmedia se podrían clasificar en los siguientes apartados:

a) **CUMPLIMIENTO:** Asociados al cumplimiento normativo. Se incluyen aquellos riesgos relacionados con obligaciones de la legislación en los diferentes ámbitos del mercado que afecten a los sectores en los que opera el Grupo, principalmente cambios regulatorios en el sector audiovisual (normas relacionadas con la emisión de publicidad, competencia y nuevos operadores, uso del espectro radioeléctrico, etc.); y en general de cualquier normativa que deba cumplirse por cualquiera de los negocios/actividades del Grupo, incluida la normativa emanada de los organismos reguladores.

b) **ESTRATÉGICOS:** riesgos producidos por las dificultades de alcanzar los objetivos estratégicos del Grupo. Proviene de factores externos y que pueden provocar cambios en los objetivos de la Sociedad como cambios regulatorios, en la competencia, en las relaciones con los accionistas e inversores, en los mercados financieros y otros.

El principal impacto proviene del entorno macroeconómico y político en los mercados en los que opera el Grupo - principalmente España.

En este sentido, la evolución de la economía afecta en gran manera al mercado de la publicidad al ser un sector dependiente de la evolución económica. Así mismo la evolución de los competidores en cuanto al número de competidores, así como en cuanto a su estrategia en los diferentes segmentos en los que opera el Grupo es un aspecto que continuamente se evalúa y analiza. El plan estratégico que se revisa anualmente analiza todos estos riesgos y establece los planes de acción para mitigarlos.

c) **OPERATIVOS:** derivados de la inadecuada gestión de procesos y recursos, tanto humanos como materiales y tecnológicos. Se engloban en esta categoría, la dificultad de adaptación a los cambios en la demanda de publicidad, a los gustos y tendencias de la audiencia.

Los principales riesgos operativos afectarían a los siguientes procesos de negocio:

- **Venta de espacios publicitarios:** el Grupo dispone de información relevante y actualizada para analizar los cambios en la demanda del sector y se anticipa a ellos desarrollando planes de comunicación integral para los clientes. Se realizan análisis del entorno y del sector audiovisual para definir una estrategia comercial en continua interrelación con el mercado y los objetivos de programación y contenidos de la parrilla.

- **Producción de programas:** Los proyectos de producción son aprobados y desarrollados de acuerdo con una estrategia de programación tras un previo análisis de expectativas, objetivos de audiencia y retorno comercial. Para minimizar el impacto negativo derivado del posible funcionamiento insatisfactorio en términos de audiencia y comerciales se realizan programas piloto y estudios de expectativas de telespectadores y anunciantes.

- Adquisición de derechos de emisión: se llevan a cabo estudios de tendencias generales y previsiones de programación, idoneidad del producto, capacidad de emisión, estimación de audiencias, consistencia con targets de la cadena, tendencias de precios y presupuestos autorizados.

- Compras y contrataciones en general: Se dispone de una herramienta de gestión de compras para la aprobación de cualquier compra/inversión realizada en el Grupo y de un Comité de Compras que evalúa y autoriza las compras que requieren supervisión y autorización.

d) FINANCIEROS: Destacan:

- Riesgos derivados de la estructura financiera como la evolución del tipo de cambio -dado que un porcentaje importante de las compras de derechos de emisión se realiza en moneda extranjera- principalmente dólares, riesgo que está mitigado a la cobertura de tipo de cambio contratada con la que opera el Grupo Atresmedia

- Riesgo fiscal, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cambios en la legislación fiscal que afecten al aprovechamiento de los créditos fiscales o diferencias de interpretación de la norma con la administración tributaria.

- Riesgos derivados de la existencia de liquidez y por tanto de deuda financiera externa necesaria para financiar las operaciones del Grupo.

- Riesgos relacionados con la adecuada contabilización de las operaciones, con especial incidencia en relación con los pasivos contingentes que puedan surgir y que deben estar adecuadamente soportados y provisionados, así como los riesgos de operaciones fuera de balance.

- Riesgos asociados a la elaboración de la información financiera; de forma que exprese una imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Atresmedia y se elaboren de acuerdo con la normativa y criterios contables.

Para estos riesgos, Atresmedia cuenta con un Sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) al objeto de asegurarse mecanismos de medición de los indicadores y magnitudes más relevantes del negocio para una toma de decisiones ágil y eficiente sobre los procesos de negocio y los aspectos cuantificables relacionados con su estrategia, su estructura y capacidad financiera. Esto permite establecer controles para asegurar la corrección de toda la información financiera publicada externamente.

e) TECNOLÓGICOS: De manera progresiva y como consecuencia de la migración del consumo hacia numerosas formas y canales de distribución digital, la Tecnología y su actualización permanente se convierten en una prioridad y fuente de riesgos en la distribución de los contenidos.

Como consecuencia de lo anterior, otros riesgos tecnológicos relevantes son los derivados de la exposición de la infraestructura tecnológica a riesgos del exterior (ciberataques, ataques DOS, etc.). Estos riesgos se han incrementado muy significativamente siendo uno de los principales focos de atención e inversión por parte del Grupo Atresmedia.

f) **REPUTACIONALES:** En el caso del Grupo Atresmedia al ser una empresa con una gran exposición pública -por todas sus marcas, tanto corporativas como de los programas que emite- así como por su capacidad como medio de comunicación de llegar a millones de personas todos los días, los riesgos reputacionales son muy importantes y tienen un gran seguimiento y control por los diferentes responsables del Grupo. Se hace un continuo seguimiento de cualquier noticia o información que pudiera afectar a la reputación del Grupo Atresmedia, de cualquier empresa y/o negocio del Grupo o bien a cualquier programa y/o presentador de este, a efectos de evaluar la materialización de cualquier riesgo reputacional que pudiera afectar a la imagen del Grupo. La Dirección de Comunicación es la responsable de este seguimiento y de la coordinación interna de las informaciones de Atresmedia sobre su propia actividad de negocios.

Estos riesgos se refieren al potencial impacto negativo en el valor del Grupo Atresmedia como consecuencia de comportamientos del Grupo o de personas que actúen en su nombre y que afecten negativamente a las expectativas de sus grupos de interés (accionistas, clientes, proveedores, empleados, anunciantes, espectadores y sociedad en general, incluidos los comportamientos contrarios a su Código de Conducta y otras normas internas de prevención de delitos).

En este sentido y relación con estos riesgos, el Grupo Atresmedia cuenta con un Código de Conducta que ha sido aprobado por el Consejo de Administración. Este Código permite hacer visible y supervisar el marco general de conducta dentro de Atresmedia, además de definir y orientar la conducta y el compromiso, personal y colectivo, de todos sus empleados y colaboradores, de los directivos y de los miembros de los órganos de administración. Es una norma de obligado cumplimiento para todos los que forman parte del Grupo Atresmedia y/o de terceros que colaboran con él.

g) **MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBIERNO (ESG – en sus siglas en inglés)** El Grupo Atresmedia, ante la importancia creciente y el interés mostrado tanto por los inversores como los reguladores en torno a los llamados riesgos no financieros ha desarrollado un Modelo específico de Riesgos ESG- que se engloba dentro del Modelo de Riesgos Corporativo pero que establece los riesgos específicos de estas categorías que pudieran afectar al Grupo Atresmedia, así como los controles asociados para mitigar estos posibles riesgos.

En 2020, con el objetivo de asegurar la corrección de la información no financiera publicada que forma parte de los Estados Financieros que publica el Grupo Atresmedia con carácter anual, Atresmedia desarrolló e implantó SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA (SCIINF), que se compone del conjunto de riesgos de naturaleza ESG así como de los controles y medidas implantadas para mitigar dichos riesgos y asegurar la corrección de la información publicada sobre los mismos.

h) **RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Dado que la actividad del Grupo implica un manejo continuado e intensivo de este tipo de información (que además está intensamente regulado) tanto para las áreas de negocio (televisión de pago, publicidad personalizada, etc.) como para la relación del Grupo con la sociedad y con sus grupos de interés: accionistas, campañas de responsabilidad social (Ponle freno, Levanta la cabeza, etc.), los riesgos en materia de protección de datos son cada vez más relevantes.

Para mitigar estos riesgos, el Grupo Atresmedia tiene implantado un Modelo de Protección de Datos que cumple con las exigencias establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como con las recomendaciones de los organismos reguladores competentes en esta materia.

i) **RIESGOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL:** Son los riesgos relacionados con la posibilidad de incurrir en este tipo de responsabilidad por parte del Grupo Atresmedia, o cualquiera de sus sociedades, lo cual lleva asociadas responsabilidades económicas y riesgos de negocio en los supuestos previsto en el Código Penal.

En relación con estos riesgos de responsabilidad penal y para mitigar los mismos, el Grupo Atresmedia tiene desarrollado e implantado un Modelo de Cumplimiento Penal con diversas medidas de prevención de delitos.